

# SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 20 DE AGOSTO DE 2020.

#### Sres. Asistentes:

*Sr. Alcalde-Presidente:* 

D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. JUAN LUIS JUÁREZ SAAVEDRA

D<sup>a</sup>. LETICIA CORREAS RUIZ

D<sup>a</sup>. GLORIA GOMEZ OLIAS

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

Sr. Secretario Acctal:

D. BENIGNO DIAZ GAZTELU

Sra. Interventora Accidental:

D<sup>a</sup>. PILAR GARCIA MARTIN

*Sr. Arquitecto:* 

D. RAIMUNDO ESTEPA GOMEZ

No asistentes:

Da. MARIA JOSE CAPPA CANTOS

D. MANUEL GONZALEZ TENA

Enla Consistorial Navalcarnero, a veinte de agosto de dos mil veinte, siendo las trece horas, en segunda convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente **JOSE** LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario Accidental D. BENIGNO DIAZ GAZTELU, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1°.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2020.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 12 de agosto de 2020.

#### OBRAS Y URBANISMO.

2°.- PROYECTO DE EJECUCION PARA LA REHABILITACION DE EDIFICIO RESIDENCIAL (LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDAS), EN LA C/ CONSTITUCION, A INSTANCIA DE L.G.D.

Examinado el Proyecto de Ejecución presentado a instancia de L.G.D., para rehabilitación de edificio residencial (local comercial y viviendas) en la C/ Constitución, Referencia Catastral 4003520VK1640S0001UD.

Y una vez vistos tanto el Informe del Arquitecto Municipal, como el Informe del Secretario, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 2562/2019 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 490,77 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 723/20, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 2646/2020, de fecha 4 de Agosto y condicionado al cumplimiento del siguiente extremo:
  - Las carpinterías y las contraventanas tendrán color oscuro y acabado mate.
- Las ventanas tipo velux propuestas, deben quedar enrasadas con el plano del faldón de cubierta en el que se sitúan y el sistema de oscurecimiento debe colocarse al interior.

# 3°.- PROYECTO DE EJECUCION PARA EJECUTAR PISCINA PRIVADA DE 14 M2, EN LA C/ PINO SALGAREÑO, A INSTANCIA DE S.M.G.

Examinado el Proyecto de Ejecución presentado a instancia de J.T.L. en representación de S.M.G., para ejecutar piscina privada de 24,00 m2 en la C/Pino Salgareño, Ref. Catastral: 6918931VK1661N0001JU. Expediente de Obra Mayor 44/2020.

Vistos los informes favorables del Técnico Municipal y del Secretario, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 2562/2019, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 467,97 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 629/20, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 2332/2020, de fecha 10 de Julio.

# 4°.- SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD DE BAR, EN LA C/ FIDEL BORRAJO, A INSTANCIA DE A.I.

Examinado el expediente tramitado a instancia de A.I., para el Cambio de Titularidad de la actividad de "bar" en C/ Fidel Borrajo, Ref. Catastral: 3803522VK1630S0002KP, que anteriormente figuraba a nombre de C.C.

Vistos los informes favorables del Ingeniero Técnico Municipal y del Secretario, obrantes en el expediente, y en base al Decreto 2562/2019, de Delegación de competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

- Conceder el Cambio de Titularidad de actividad solicitado, previo pago de la cantidad de 581,38 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 747/20, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 2711/2020, de fecha 6 de Agosto y condicionada al cumplimiento del siguiente extremo:
- Deberá cumplir con las condiciones de aislamiento acústico fijadas en el proyecto que fue objeto de licencia.

#### CONTRATACION.

# 5°.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE PINTURA PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación al expediente 047SUM20, relativo al contrato de suministro de diverso material de pintura del Ayuntamiento de Navalcarnero, y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 3 de agosto de 2020, así como el Informe de la Intervención Municipal nº 1085/2020, de 10 de agosto de 2020, en base a lo que figura en el citado informe jurídico:

"Antecedentes de Hechos

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato del suministro de diverso material de pintura para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), (Expte 047SUM20), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2020.

Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad total de sesenta mil quinientos euros (60.500,00  $\epsilon$ ), IVA incluido.

Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

El valor estimado del contrato teniendo en cuenta el importe total del contrato, con las eventuales prórrogas, será de cien mil euros  $(100.000,000\,\epsilon)$ , IVA no incluido.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será de un (1) año con posibilidad de prórroga por un (1) año más.



II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 1 de junio de 2020, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 16 de junio de 2020, a las 19:00 horas.

III.- Con fecha de 24 de junio de 2020, se procedió a la apertura del SOBRE A de Documentación Administrativa, de las plicas presentadas, todas ellas recibidas en plazo y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

Plica nº 1 presentada por DROGUERIA INDUSTRIAL MANUEL DURAN, S.L.

Plica nº 2 presentada por PINTURAS EUROTEX, S.A.

Plica nº 3 presentada por INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.

Plica nº 4 presentada por SEGOPI CENTRO, S.L.

Plica nº 5 presentada por DECOBLAN J.G., S.L.

A continuación, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las ofertas presentadas, dándose la circunstancia de que la plica presentada con el nº 4, SEGOPI CENTRO, S.L., no es posible su apertura electrónica, por lo que, por unanimidad de la Mesa de Contratación, se aprueba que el presente acto quede suspendido hasta que pueda procederse a su apertura.

Seguidamente, se ha enviado consulta a la Plataforma de Contratación del Sector Público indicando que "... EL LICITADOR SEGOPI CENTRO, S.L. ha presentado la oferta con HUELLA ELECTRÓNICA y es imposible proceder a su apertura. Antes de su exclusión os consultamos como proceder...". Quedando a la espera de su contestación."

IV.- Con fecha 3 de julio de 2020, antes de proceder a la apertura del SOBRE A de Documentación Administrativa, por el Secretario de la Mesa de Contratación se expuso las consultas realizadas al soporte técnico en relación a la presentación de la plica nº 4 SEGOPI CENTRO, S.L.:

"Buenos días,

El servicio técnico nos ha remitido la siguiente información:

En auditoria se observa el siguiente error:

select \* from ple.ple\_audit where ref\_datos\_negocio like '%49610663%' order by fecha\_evento;

Presentación modificada. La huella electrónica de la proposición registrada (B8u0q/MmYCc1FM7wObL1+sRdGdyHJNSJhhMoDVwGSZ0=) no corresponde con la proposición completa enviada (Udde6gaMsJOPWjzsfz7Zh1yTzSe6Qe9tB+dsMD34d9E=)

Acceddiento a BBDD Se observa que el hash almacenado es el que se indica en la descripción del error B8u0q/MmYCc1FM7wObL1+sRdGdyHJNSJhhMoDVwGSZ0=select \* from ple.ple\_audit where ref\_datos\_negocio like '%49610663%' order by fecha\_evento

A continuación se va a calcular el hash del .elic que se está intentando incorporar en la mesa:

El hash se calcula en el método 'presentarLicitacion' de 'Preparacion.java'

byte[]bytesFicheroPresentacionParaHash

es.dgpe.le.cifrado.utils.Utils.readFile(ficheroPresentacionCopiaParaHash);

 $String hash Fichero Presentacion = Util. get Hash SHA\_256 (bytes Fichero Presentacion Para Hash);$ 

Se ha calculado el hash del fichero de presentación que se quiere incorporar y el resultado que se obtiene es el que se indica en la descripción del mensaje de error Udde6gaMsJOPWjzsfz7Zh1yTzSe6Qe9tB+dsMD34d9E=

El fichero de presentación que se quiere incorporar ha sufrido alguna modificación, que hace que el hash no coincida con el de la proposición registrada, lo que impide su inserción."

A la vista del análisis del soporte técnico de la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde se observa que ha habido un error de presentación por parte de la plica nº 4 SEGOPI CENTRO, S.L., la Mesa de Contratación procede, por unanimidad de los miembros, excluir a SEGOPI CENTRO, S.L. del procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato de suministro de diverso material de pintura para el Ayuntamiento de Navalcarnero.

Acto seguido, se procede a la apertura del SOBRE A de Documentación Administrativa, de las plicas presentadas, todas ellas recibidas en plazo y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resulta lo siguiente:

Plica nº 1 presentada por DROGUERIA INDUSTRIAL MANUEL DURAN, S.L. presenta de forma electrónica el anexo III correspondiente al modelo de declaración responsable del artículo 140 de la LCSP.

Plica nº 2 presentada por PINTURAS EUROTEX, S.A., presenta en el Sobre A de documentación administrativa como modelo de declaración responsable su oferta económica, desvelando su proposición por un 38 %, siendo un acto de exclusión directa en el presente procedimiento por mostrar su oferta económica en un acto que no corresponde y es contrario a los principios de licitación de la contratación pública. Por tanto, la Mesa de Contratación, en apoyo del artículo 84 RGLCAP, por unanimidad de sus miembros, acuerdan la exclusión de PINTURAS EUROTEX, S.A. del procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato de suministro de diverso material de pintura para el Ayuntamiento de Navalcarnero.

Plica nº 3 presentada por INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L., presenta de forma electrónica el anexo III correspondiente al modelo de declaración responsable del artículo 140 de la LCSP.

Plica nº 5 presentada por DECOBLAN J.G., S.L., presenta de forma electrónica el anexo III correspondiente al modelo de declaración responsable del artículo 140 de la LCSP.

Seguidamente. por la Mesa de Contratación se procede a la apertura del SOBRE C, de PROPOSICIÓN ECONÓMICA, de las plicas presentadas y admitidas resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1.- Presentada por DROGUERIA INDUSTRIAL MANUEL DURAN, S.L., enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del contrato de suministro de material de pintura para el Ayuntamiento de Navalcarnero, y se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas reducción de los precios unitarios que figuran en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas:

Ofrece un 24,5 % de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

PLICA Nº 3.- Presentada por INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO MAGAR, S.L., enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del contrato de suministro de material de pintura para el Ayuntamiento de Navalcarnero, y se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas reducción de los precios unitarios que figuran en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas:

Ofrece un 22,5 % de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

PLICA Nº 5.- Presentada por DECOBLAN J.G., S.L., enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del contrato de suministro de material de pintura para el Ayuntamiento de Navalcarnero, y se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de



Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas reducción de los precios unitarios que figuran en el artículo anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas:

Ofrece un 20,2 % de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

V.- Con fecha 6 de julio de 2020, se emitió informe técnico de valoración del SOBRE C de proposición económica suscrito por el Ingeniero Municipal, cuyo resultado fue el siguiente:

"RELACIÓN DE LICITADORES

PLICA NÚMERO 1. DROGUERIA INDUSTRIAL MANUEL DURAN S.L.

Descuento: 24.50 %

PLICA NÚMERO 3. INSTALACIONE SY MANTENIMIENTOS MAGAR S.L.

Descuento Lote 1: 22,50 %

PLICA NÚMERO 5. DECOBLAN JG S.L.

Descuento Lote 1: 20,20 % RESUMEN PUNTUACIÓN.

LICITADOR	NOMBRE	DESCUENTO	PUNTUACI
PLICA 1	DROGUERIA INDUSTRIAL MANUEL DURAN S.L.		100
PLICA 3	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L.		91,84
PLICA 5	DECOBLAN JG S.L.		82,45

## Comprobación posible baja desproporcionada:



Los licitadores número 2 y 4 han sido excluidos del procedimiento.

La mejor oferta presentada corresponde a DROGUERIA INDUSTRIAL MANUEL DURAN S.L."

VI.- Con fecha 22 julio de 2020, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:

"SEGUNDO. - Aceptar la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, de fecha 15 de julio de 2020, del contrato de suministro de diverso material de pintura para el Ayuntamiento de Navalcarnero a favor de la entidad mercantil DROGUERÍA INDUSTRIAL MANUEL DURAN, S.L. en los siguientes términos:

- 24,50 % de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el anexo I del PPT.

TERCERO. - Requerir al licitador propuesto como adjudicatario, para que presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, a presentar antes de la adjudicación del contrato y si no se hubiesen aportado con anterioridad, y que figura en el punto 8.1.b del PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES – ANEXOS y punto 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

CUARTO. - Requerir al adjudicatario propuesto para que proceda a presentar la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto base de licitación, excluido el IVA  $(2.500,00~\epsilon)$ ."

VII.- En cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, con fecha 29 de julio de 2020, se remitió escrito de requerimiento de documentación al licitador propuesto como adjudicatario DROGUERÍA INDUSTRIAL MANUEL DURAN, S.L.

VIII.- Con fecha 31 de julio de 2020, dentro del plazo conferido, DROGUERÍA INDUSTRIAL MANUEL DURAN, S.L. atendió el requerimiento en tiempo y forma.

Fundamentos de Derecho

I.-Normativa aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
  - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
  - II.- Requerimiento de la documentación y adjudicación.

Una vez examinada la documentación administrativa presentada dentro del plazo otorgado (fecha 31 julio de 2020) y requerida por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de julio de 2020, cabe matizar lo siguiente:

- 1°.- Cumplimiento de la documentación acreditativa de los requisitos previos para contratar acorde a lo establecido en el apartado 8.1. b) de los Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
  - *a)* Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social:

El licitador propuesto como adjudicatario DROGUERÍA INDUSTRIAL MANUEL DURAN, S.L. ha presentado:

- Certificado Acreditativo de la Delegación de Madrid de la Agencia Estatal Tributaria, de fecha 29 de julio de 2020, donde consta que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha 29 de julio de 2020, donde consta que no tiene pendiente ningún ingreso o deuda con la Seguridad Social.
  - b) Solvencia económica, financiera, técnica y profesional:

En relación con la solvencia económica y financiera, el licitador DROGUERIA INDUSTRIAL MANUEL DURAN aporta seguro de responsabilidad civil superior a la cantidad mínima exigida de  $300.000,00 \in \text{según anexo } I$  del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Además, presentan las cuentas anuales de los últimos ejercicios para acreditar el volumen anual de negocios que supera las cantidades requeridas.

En cuanto a la solvencia técnica y profesional, aporta certificado de haber realizado suministros de productos de similar naturaleza dentro de los últimos tres años, acorde a lo exigido en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.



c) Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE):

En cumplimiento del artículo 96 de la LCSP, el licitador propuesto como adjudicatario ha presentado el certificado de la inscripción del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado donde acredita frente al Ayuntamiento de Navalcarnero las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica, financiera, técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la no concurrencia de las prohibiciones de contratar.

d) Licencia municipal de apertura y funcionamiento:

DROGUERIA INDUSTRIAL MANUEL DURAN, S.L. aporta documentación acreditativa de la licencia de apertura y funcionamiento concedida por el Ayuntamiento de Alcobendas.

2º Constitución de la garantía definitiva

DROGUERÍA INDUSTRIAL MANUEL DURAN, S.L. ha presentado aval bancario por la cantidad de dos mil quinientos euros  $(2.500,00~\ell)$ , por lo que la garantía definitiva queda depositada acorde a lo exigido en el apartado 14 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

Por lo todo lo expuesto anteriormente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 del LCSP procede adjudicar el contrato que tiene por objeto el suministro de diverso material de pintura para el Ayuntamiento de Navalcarnero a favor de la entidad mercantil DROGUERIA INDUSTRIAL MANUEL DURAN, S.L., en los siguientes términos:

- 24,50 % de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el anexo I del PPT.

III. Formalización del contrato

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP. Este precepto señala lo siguiente:

"Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo el contratista entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación (Artículo 153.1 LCSP).

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al Artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Artículo 151 de la LCSP (Artículo 153.3 LCSP).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 71.2.b relativo a prohibiciones de contratar.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar (Artículo 153.4 y 5 LCSP).

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización (Artículo 153.6 LCSP)".

Según el PCAP el valor estimado del contrato no supera los 100.000,00 euros (IVA excluido), por lo tanto, el contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, tal y como se desprende de lo dispuesto en el artículo 44. 1<sup>a</sup>) de la LCSP.

En todo caso, la formalización del contrato de suministro e instalación de juegos infantiles para distintas zonas verdes del municipio de Navalcarnero entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y el adjudicatario DROGUERIA INDUSTRIAL MANUEL DURAN, S.L., deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

#### IV.- Responsable del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

#### V.- Órgano competente

El órgano competente para adoptar la resolución sería el Sr. Alcalde en virtud de lo dispuesto en la DA 2ª de la LCSP. Si bien las competencias como órgano de contratación se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía 2105/2019, de 17 de junio."

Por ello, a la vista de los citados informes, que obran en el expediente, el informe jurídico de fecha 3 de agosto de 2020, y visto asimismo el informe de Intervención nº 1085/2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

- **PRIMERO.-** Adjudicar el contrato que tiene por objeto el suministro de diverso material de pintura para el Ayuntamiento de Navalcarnero a favor de la entidad mercantil DROGUERIA INDUSTRIAL MANUEL DURAN, S.L. en los siguientes términos:
- 24,50 % de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el anexo I del PPT.
- **SEGUNDO.-** Requerir al adjudicatario para que, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la presente resolución, procedan a formalizar el contrato administrativo con el Ayuntamiento de Navalcarnero.
- **TERCERO.-** Publicar el anuncio de adjudicación del contrato de suministro de diverso material de pintura para el Ayuntamiento de Navalcarnero en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.
- CUARTO.- Designar responsable del contrato al Responsable de Almacén adscrito al Departamento de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero.
- **QUINTO.-** Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos.
- **SEXTO.-** Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, si los hubiere.
- **SEPTIMO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.
- 6°.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN DISTINTAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO



Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en relación al expediente 006SUM20, relativo al contrato de suministro e instalación de juegos infantiles para distintas zonas verdes del municipio de Navalcarnero, y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 23 de julio de 2020, así como el Informe de la Intervención Municipal nº 1096/2020, de 13 de agosto de 2020, en base a lo que figura en el citado informe jurídico:

"Antecedentes de Hechos

- I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato del suministro e instalación de juegos infantiles en distintas zonas verdes del municipio de Navalcarnero (Madrid), (Expte 006SUM20), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 18 de marzo de 2020.
- II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 7 de mayo de 2020, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 22 de mayo de 2020, a las 19:00 horas.
- III.- Con fecha de 28 de mayo de 2020, se procedió a la apertura del SOBRE A de Documentación Administrativa, todas ellas recibidas en plazo y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resulta lo siguiente:
  - PLICA Nº 1.- Presentada por INDUSTRIAS MOSSER 97, S.L.
  - PLICA Nº 2.- Presentada por URBADEP EQUIPAMIENTO, S.L.U.
  - PLICA Nº 3.- Presentada por CONSTRUCCIONES LA CARRASCA S.L
  - PLICA Nº 4.- Presentada por MOYCOSA, S.A.
  - PLICA Nº 5.- Presentada por SPORT EQUIPALIA, S.L.U.
  - PLICA Nº 6.- Presentada por FUNDICIONES Y PROYECTOS FERNÁNDEZ, S.L.
  - PLICA Nº 7.- Presentada por PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, S.L.
- PLICA Nº 8.- Presentada por GOM&PARK Instalación y mantenimiento de parques infantiles SLU
  - PLICA Nº 9.- Presentada por ACTIVA PARQUES Y JARDINES S.L.

A continuación, se procede a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las ofertas presentadas, donde se detecta las incidencias siguientes:

- Plica nº 6 presentada por FUNDICIONES Y PROYECTOS FERNÁNDEZ, S.L.:
- El anexo III correspondiente al modelo de declaración responsable no se encuentra firmado de forma electrónica por el licitador. Se deberá requerir su subsanación.
- Plica nº 8 presentada por GOM&PARK Instalación y mantenimiento de parques infantiles SLU.:
- El anexo III correspondiente al modelo de declaración responsable no se encuentra firmado de forma electrónica por el licitador. Se deberá requerir su subsanación.

Examinadas las deficiencias, la Mesa de Contratación acuerda requerir a las plicas nº 6 y 8, para que, en el plazo de TRES DÍAS hábiles, a partir del día siguiente a su notificación, procedan a la subsanación de la citada documentación.

Por último, por la Mesa de Contratación se acuerda volver a reunirse para la apertura del SOBRE C, de PROPOSICIÓN ECONÓMICA, en el lugar y fecha que en su momento se designen, una vez transcurrido el plazo de subsanación de la documentación presentada.

IV.- Con fecha 12 de junio de 2020, por la Mesa de Contratación se observa que las plicas nº 6 FUNDICIONES Y PROYECTOS FERNÁNDEZ, S.L. y nº 8 GOM&PARK han subsanado la firma electrónica del anexo III correspondiente al modelo de declaración responsable del artículo 140 de la LCSP.

A continuación, por la Mesa de Contratación se procedió a la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las plicas presentadas resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1.- Presentada por INDUSTRIAS MOSSER 97, S.L., enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del contrato de suministro e instalación de juegos infantiles en distintas zonas verdes del municipio de Navalcarnero, y se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes precios unitarios:

Zonas modelo I: Barrio de la Dehesa I: 4.983,49 €, total IVA incluido.

Zonas modelo II: Parque de las Eras: 7.870,49 €, total IVA incluido.

Zonas modelo III: Barrio de la Dehesa II: 6.295,24 €, total IVA incluido.

Zonas modelo IV: Diversas áreas: 30.943,45 €, total IVA incluido.

Además, ofrece:

a) Mejora de la calidad en seguridad de las áreas infantiles (Indicar con X las opciones):

Parque de la Dehesa I: X

Parque de la Dehesa II: X

b) \_\_\_\_5\_\_ días naturales como plazo de ejecución total del suministro e instalación de los juegos infantiles recogido en la cláusula 19º del Anexo I PCAP.

Se aporta la ficha técnica de los productos a suministrar. Sin embargo, no aporta memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

PLICA Nº 2.- Presentada por URBADEP EQUIPAMIENTO, S.L.U., enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del contrato de suministro e instalación de juegos infantiles en distintas zonas verdes del municipio de Navalcarnero, y se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes precios unitarios:

Zonas modelo I: Barrio de la Dehesa I: 7.375,44 €, total IVA incluido.

Zonas modelo II: Parque de las Eras: 9.606,51 €, total IVA incluido.

Zonas modelo III: Barrio de la Dehesa II: 9.792,46 €, total IVA incluido.

Zonas modelo IV: Diversas áreas: 45.942,89 €, total IVA incluido.

Además, ofrece:

c) Mejora de la calidad en seguridad de las áreas infantiles (Indicar con X las opciones):

Parque de la Dehesa I: X

Parque de la Dehesa II: X

d) \_\_\_\_30\_\_\_\_ días naturales como reducción del plazo de ejecución total del suministro e instalación de los juegos infantiles recogido en la cláusula 19º del Anexo I PCAP.

Se aporta la memoria técnica y la ficha técnica acorde a lo establecido en el artículo 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

PLICA Nº 3.- Presentada por CONSTRUCCIONES LA CARRASCA S.L, enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del contrato de suministro e instalación de juegos infantiles en distintas zonas verdes del municipio de Navalcarnero, y se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes precios unitarios:

Zonas modelo I: Barrio de la Dehesa I: 6.839,066 €, total IVA incluido.

Zonas modelo II: Parque de las Eras: 8.913,662 €, total IVA incluido.



Zonas modelo III: Barrio de la Dehesa II: 9.111,022 €, total IVA incluido.

Zonas modelo IV: Diversas áreas: 42.929,037 €, total IVA incluido.

Además, ofrece:

e) Mejora de la calidad en seguridad de las áreas infantiles (Indicar con X las opciones):

Parque de la Dehesa I: X

Parque de la Dehesa II: X

f) \_\_\_\_110\_\_\_\_ días naturales como reducción del plazo de ejecución total del suministro e instalación de los juegos infantiles recogido en la cláusula 19º del Anexo I PCAP.

No aporta la memoria técnica ni la ficha técnica acorde a lo establecido en el artículo 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

PLICA Nº 4.- Presentada por MOYCOSA, S.A., enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del contrato de suministro e instalación de juegos infantiles en distintas zonas verdes del municipio de Navalcarnero, y se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes precios unitarios:

Zonas modelo I: Barrio de la Dehesa I: 6.277,96 €, total IVA incluido.

Zonas modelo II: Parque de las Eras: 7.733,21 €, total IVA incluido.

Zonas modelo III: Barrio de la Dehesa II: 8.327,45 €, total IVA incluido.

Zonas modelo IV: Diversas áreas: 34.399,21 €, total IVA incluido.

Además, ofrece:

g) Mejora de la calidad en seguridad de las áreas infantiles (Indicar con X las opciones):

Parque de la Dehesa I: X

Parque de la Dehesa II: X

h) \_\_\_\_30\_\_\_\_ días naturales como reducción del plazo de ejecución total del suministro e instalación de los juegos infantiles recogido en la cláusula 19º del Anexo I PCAP.

Se aporta la memoria técnica y la ficha técnica acorde a lo establecido en el artículo 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

PLICA Nº 5.- Presentada por SPORT EQUIPALIA, S.L.U., enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del contrato de suministro e instalación de juegos infantiles en distintas zonas verdes del municipio de Navalcarnero, y se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes precios unitarios:

Zonas modelo I: Barrio de la Dehesa I: 8.311,37 €, total IVA incluido.

Zonas modelo II: Parque de las Eras: 9.248,33 €, total IVA incluido.

Zonas modelo III: Barrio de la Dehesa II: 11.356,12 €, total IVA incluido.

Zonas modelo IV: Diversas áreas: 50.844,89 €, total IVA incluido.

Además, ofrece:

*i) Mejora de la calidad en seguridad de las áreas infantiles (Indicar con X las opciones):* 

Parque de la Dehesa I: NO

Parque de la Dehesa II: NO

j) \_\_\_\_36\_\_\_\_ días naturales como reducción del plazo de ejecución total del suministro e instalación de los juegos infantiles recogido en la cláusula 19º del Anexo I PCAP.

No se aporta la memoria técnica ni tampoco la ficha técnica acorde a lo establecido en el artículo 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

PLICA Nº 6.- Presentada por FUNDICIONES Y PROYECTOS FERNÁNDEZ, S.L., enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del contrato de suministro e instalación de juegos infantiles en distintas zonas verdes del municipio de Navalcarnero, y se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes precios unitarios:

Zonas modelo I: Barrio de la Dehesa I: 7.525,91 €, total IVA incluido.

Zonas modelo II: Parque de las Eras: 10.013,67 €, total IVA incluido.

Zonas modelo III: Barrio de la Dehesa II: 10.198,80 €, total IVA incluido.

Zonas modelo IV: Diversas áreas: 49.005,88 €, total IVA incluido.

Además, ofrece:

k) Mejora de la calidad en seguridad de las áreas infantiles (Indicar con X las opciones):

Parque de la Dehesa I: X

Parque de la Dehesa II: X

l) \_\_\_\_\_90\_\_\_\_ días naturales como reducción del plazo de ejecución total del suministro e instalación de los juegos infantiles recogido en la cláusula 19º del Anexo I PCAP.

No se aporta la memoria técnica ni tampoco la ficha técnica acorde a lo establecido en el artículo 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se observa que la oferta económica no se ha firmado de forma electrónica, por lo que se debe requerir para subsanación.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

PLICA N 7.- Presentada por PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, S.L., enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del contrato de suministro e instalación de juegos infantiles en distintas zonas verdes del municipio de Navalcarnero, y se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes precios unitarios:

Zonas modelo I: Barrio de la Dehesa I: 6.961,92 €, total IVA incluido.

Zonas modelo II: Parque de las Eras: 8.928,82 €, total IVA incluido.

Zonas modelo III: Barrio de la Dehesa II: 9.101,61 €, total IVA incluido.

Zonas modelo IV: Diversas áreas: 43.616,01 €, total IVA incluido.

Además, ofrece:

m) Mejora de la calidad en seguridad de las áreas infantiles (Indicar con X las opciones):

Parque de la Dehesa I: X

Parque de la Dehesa II: X

n) \_\_\_\_80\_\_\_\_ días naturales como reducción del plazo de ejecución total del suministro e instalación de los juegos infantiles recogido en la cláusula 19º del Anexo I PCAP.

Se aporta la ficha técnica acorde a lo establecido en el artículo 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Sin embargo, no aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

También aporta cronograma de los trabajos.

PLICA Nº 8.- Presentada por GOM&PARK, enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del contrato de suministro e instalación de juegos infantiles en



distintas zonas verdes del municipio de Navalcarnero, y se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes precios unitarios:

Zonas modelo I: Barrio de la Dehesa I: 8.002,68 €, total IVA incluido.

Zonas modelo II: Parque de las Eras: 10.822,00 €, total IVA incluido.

Zonas modelo III: Barrio de la Dehesa II: 10.555,33 €, total IVA incluido.

Zonas modelo IV: Diversas áreas: 50.176,19 €, total IVA incluido.

Además, ofrece:

o) Mejora de la calidad en seguridad de las áreas infantiles (Indicar con X las opciones):

Parque de la Dehesa I: X

Parque de la Dehesa II: X

p) \_\_\_\_45\_\_\_ días naturales como reducción del plazo de ejecución total del suministro e instalación de los juegos infantiles recogido en la cláusula 19º del Anexo I PCAP.

Se aporta la ficha técnica acorde a lo establecido en el artículo 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Sin embargo, no aporta la memoria técnica según lo establecido en el artículo 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas

Se observa que la oferta económica no se encuentra firmada electrónicamente por lo que habrá que requerir su subsanación.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

PLICA Nº 9.- Presentada por ACTIVA PARQUES Y JARDINES S.L., enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del contrato de suministro e instalación de juegos infantiles en distintas zonas verdes del municipio de Navalcarnero, y se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes precios unitarios:

Zonas modelo I: Barrio de la Dehesa I: 6.515,55 €, total IVA incluido.

Zonas modelo II: Parque de las Eras: 9.035,37 €, total IVA incluido.

Zonas modelo III: Barrio de la Dehesa II: 8.963,38 €, total IVA incluido.

Zonas modelo IV: Diversas áreas: 38.891,70 €, total IVA incluido.

Además, ofrece:

q) Mejora de la calidad en seguridad de las áreas infantiles (Indicar con X las opciones):

Parque de la Dehesa I: X

Parque de la Dehesa II: X

r) \_\_\_\_40\_\_\_ días naturales como reducción del plazo de ejecución total del suministro e instalación de los juegos infantiles recogido en la cláusula 19º del Anexo I PCAP.

No se aporta la memoria técnica ni tampoco la ficha técnica acorde a lo establecido en el artículo 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acuerda:

- 1°.- Requerir a la plica n° 6 y 8 para que procedan a subsanar la oferta económica presentada, siendo excluidas si no se atiende al requerimiento.
- 2º.- Que las ofertas presentadas pasen a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales para que procedan a su evaluación y cumplimiento acorde a los pliegos, para

posteriormente volver a reunirse para la clasificación y propuesta de adjudicación, si resulta procedente, en el lugar y fecha que en su momento se determinen.

V.- Con fecha 18 de junio de 2020, se emitió informe técnico de valoración del SOBRE C de proposición económica suscrito por el Técnico Municipal de Medio Ambiente, donde expuso el resultado del análisis de toda la documentación económica y técnica presentada por los licitadores del procedimiento de adjudicación para el contrato de suministro e instalación de juegos infantiles:

"Una vez analizadas las ofertas económicas presentadas por los licitadores se considera oportuno, primero, exponer el resultado de las puntuaciones relacionadas con las proposiciones económicas, y segundo, determinar la puntuación del resto de criterios evaluables de forma automática:

#### A) ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN ECONOMICA

Según el artículo 13 del PPT, se establece que las empresas licitadoras deberán presentar una memoria, está solo podrá contar con lo fijado en el artículo 11 en cuanto a estructura y contenidos (tabla con una descripción gráfica y una descripción del producto), incluyendo a continuación, la ficha técnica del producto que se oferta. Destacando, que se desestimaran aquellas ofertas que no lo aporten.

Respecto a la memoria económica, se deberán incluir los cuadros, que se muestran en el anexo I, destacando, que se desestimarán aquellas ofertas que no lo aportes, o presenten un valor total con IVA superior al fijado.

Se adjunta tabla resumen del estado del cumplimiento de los licitadores respecto al artículo 10 del PPT.

Plica	Empresa	Tabla descripcion gráfica y de producto según artículo 11 PPT	Ficha Técnica del producto
1	INDUSTRIAS MOSSER 97, S.L	No	Si
2	URBADEP EQUIPAMIENTO, S.L.U	Si	Si
3	LUIS A. RAMIREZ CARROSA	No	No
4	MOYCOSA, S.A	Si	Si
5	SPORT EQUIPALIA, S.L.U	No	No
6	Fundiciones y Proyectos Fernández, S.L	No	No
7	Parques Infantiles de Levante, S.L	No	Si
	GOM&PARK, INSTALACIÓN Y		
8	MANTENIMIENTO DE PARQUES	No	Si
	INFANTILES, S.L		
9	ACTIVA PARQUES Y JARDINES, S.L	No	No

#### PLICA 1: INDUSTRIAS MOSSER 97, S.L.

En la ficha técnica del producto se incluyen modelos que no cumplen con los condicionantes técnicos: a) Modelo 1: La estructura principal es de madera laminada y no de aluminio tratado contra la corrosión. b) Modelo 2: La estructura principal es de madera lamina y no de aluminio tratado contra la corrosión y no indica si el túnel está fabricado en polietileno de alta densidad o acero galvanizado. c) Modelo 3: La estructura principal es de madera laminada y no de aluminio tratado contra la corrosión. d) Modelo 4: La estructura principal es de madera laminada y no de aluminio tratado contra la corrosión.

#### PLICA 2: URBADEP EQUIPAMIENTO, S.L.U

Las propuestas de suministro del modelo 1, 2, 3 y 4, cumple con los condicionantes técnicos fijados en el PPT.

#### PLICA 3: LUIS A. RAMIREZ CARROSA

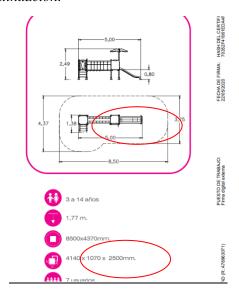
No presenta ni memoria ni ficha técnica del producto, por lo que es imposible determinar si los productos que oferta cumplen o no con lo fijado en el PPT.

#### PLICA 4: MOYCOSA, S.A





a) Modelo 1: En la memoria indica la referencia MOJ-CO04-Conjunto ERAWAN, pero en la ficha técnica indica la referencia MOG-CO03, así se considera que se trata de un error de escritura en la memoria. Significar, que las dimensiones establecidas en la memoria son de 4.140x1.070x2.500 mm, claramente contrarias a las fijadas en el PPT. A destacar, si se analiza la ficha técnica del producto, se observan dos datos contradictorios, tal y como se muestra a continuación:



Por tanto, si se considera que el dato válido es el existente en el croquis, y por tanto un error de escritura, el elemento propuesto se consideraría que cumple con las dimensiones fijadas en el PPT. Pero si se considera que los datos incluidos en la memoria y texto de la ficha técnica, no cumpliría con las dimensiones fijadas en el PPT.

Por otro lado, el juego ofertado presenta un tobogán en chapa de acero inoxidables y laterales en polietileno HDPE, aspecto contrario al PPT debido a que debe ofertarse un tobogán solo de polietileno de alta densidad o acero inoxidable o acero galvanizado.

b) Modelo 2, 3 y 4: El juego ofertado presenta un tobogán en chapa de acero inoxidables y laterales en polietileno HDPE, aspecto contrario al PPT debido a que debe ofertarse un tobogán solo de polietileno de alta densidad o acero inoxidable o acero galvanizado.

#### PLICA 5: SPORT EQUIPALIA, S.L.U

No presenta ni memoria técnica ni ficha técnica del producto, por lo que es imposible de determinar si los productos que oferta cumplen o no con lo fijado en el PPT.

#### PLICA 6: Fundiciones y Proyectos Fernández, S.L

No presenta ni memoria técnica ni ficha técnica del producto, por lo que es imposible de determinar si los productos que oferta cumplen o no con lo fijado en el PPT.

#### PLICA 7: Parques Infantiles de Levante, S.L.

En la ficha técnica del producto se incluyen modelos que cumplen con los condicionantes técnicos.

#### PLICA 8: Parques Infantiles de Levante, S.L.

En la ficha técnica del producto se incluyen modelos que cumplen con los condicionantes técnicos.

#### PLICA 9: Parques Infantiles de Levante, S.L.

No presenta ni memoria técnica ni ficha técnica del producto, por lo que es imposible de determinar si los productos que oferta cumplen o no con lo fijado en el PPT.

Conclusiones: La Plica 3- LUIS A. RAMIREZ CARROSA, Plica 5- SPORT EQUIPALIA, S.L.U, Plica 6- Fundiciones y Proyectos Fernández, S.L y Plica 9- ACTIVA PARQUES Y JARDINES, S.L, no cumplen con lo fijado en el artículo 13.1, al no incorporar la memoria ni la ficha técnica solicitada. Respecto a la Pica 1- INDUSTRIAS MOSSER 97, S.L, la Plica 7- Parques Infantiles de Levante, S.L y la Plica 8- GOM&PARK, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUES INFANTILES, S.L, no cumplen con lo fijado en el artículo 13.1, al no incorporar la memoria solicitada. Ello hace que deban desestimar las ofertas.

Relativo a la Pica 4- MOYCOSA, S.A, la misma no cumple con los condicionantes técnicos fijados en el artículo 11 del PPT, concretamente en que presenta un tobogán en chapa de acero inoxidable y laterales en polietileno HDPE, aspecto contrario al PPT, debido a que debe ofertarse un tobogán solo de polietileno de alta densidad o acero inoxidable o acero galvanizado. Ello hace que deba desestimar la oferta.

Finalmente, la Plica 2- URBADEP EQUIPAMIENTO, S.L.U, cumple con los condicionantes técnicos fijados en el artículo 11 del PPT.

# A) PROPOSICIÓN ECONÓMICA: HASTA 40 PUNTOS

Presupuesto base de licitación por unidad: 79.803,34 €.

Total puntuación proposición económica			
Precio ofertado 72.717,30			
Puntuación	Puntuación máxima		
Plicas	Licitador	Puntos oferta	
Nº 2	URBADEP EQUIPAMIENTO, S.L.U	40,00	

# <u>C) MEJORA DE LA CALIDAD EN SEGURIDAD DE LAS ÁREAS INFANTILES: HASTA 40 PUNTOS:</u>

Mejora de calidad en seguridad de las áreas: 40 puntos			
Puntuación máxima 40			
Plicas	Licitador	Dehesa I	Dehesa II
Nº 2	URBADEP EQUIPAMIENTO, S.L.U	20	20

#### D) REDUCCIÓN DEL PLAZO DE SUMINISTRO: HASTA 20 PUNTOS:

Valoración de ofertas del servicio de control de roedores				
Puntuación máxima 20				
Plicas	Licitador	Oferta	Punto oferta	
Nº 2	URBADEP EQUIPAMIENTO, S.L.U	30,00	20,00	



Plicas	Plicas Licitador	
Nº 2	URBADEP EQUIPAMIENTO, S.L.U	100,00

# CLASIFICACIÓN POR ORDEN DECRECIENTE DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

Plicas	Licitador	Puntos
Nº 2	URBADEP EQUIPAMIENTO, S.L.U	100,00

# PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Se propone a la mesa de contratación lo siguiente:

Primero. - Desestimar las ofertas de la Plica 3- LUIS A. RAMIREZ CARROSA, Plica 5- SPORT EQUIPALIA, S.L.U, Plica 6- Fundiciones y Proyectos Fernández, S.L y Plica 9- ACTIVA PARQUES Y JARDINES, S.L, al no cumplir con lo fijado en el artículo 13.1, al no incorporar la memoria ni la ficha técnica solicitada.

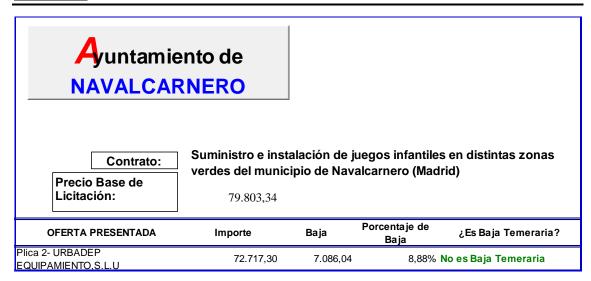
Segundo. — Desestimar las ofertas de la Pica 1- INDUSTRIAS MOSSER 97, S.L, la Plica 7-Parques Infantiles de Levante, S.L y la Plica 8- GOM&PARK, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUES INFANTILES, S.L, al no cumplir con lo fijado en el 13.1, al no incorporar la memoria solicitada.

Tercero. – Desestimar la oferta de la Plica 4-MOYCOSA, S.A, al no cumplir con los condicionantes técnicos fijados en el artículo 11 del PPT.

Cuarto. - Adjudicar el suministro e instalación a la Plica 2- URBADEP EQIPAMIENTO, S.L.U.

#### ANEXO I

COMPROBACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS LICITADORES ADMITIDOS PRESENTADOS AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN DISTINTAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID)-(EXP 006SUM20)



*VI.-* A la vista de los informes técnicos y jurídicos emitidos, la Mesa de Contratación, con fecha 24 de junio de 2020, adoptó los siguientes acuerdos:

- "Primero. Acordar la exclusión del procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el suministro e instalación de juegos infantiles en distintas zonas verdes del municipio de Navalcarnero, por las razones señaladas en la parte expositiva, de los siguientes licitadores:
- Plica nº 3 CONSTRUCCIONES LA CARRASCA, S.L., Plica nº 5 SPORT EQUIPALIA, S.L.U., Plica nº 6 FUNDICIONES Y PROYECTOS FERNÁNDEZ, S.L., y la Plica nº 9 ACTIVA PARQUES Y JARDINES, S.L. por no presentar la memoria técnica ni tampoco la ficha técnica acorde a lo establecido en los artículos 11 y 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas
- Plica nº 1 INDUSTRIAS MOSSER 97, S.L., Plica nº 7 PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, S.L. y Plica nº 8 GOM&PARK, S.L.U. por no presentar la memoria técnica acorde a lo establecido en los artículos 11 y 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Plica nº 4 MOYCOSA, S.A. por incumplimiento de las condiciones técnicas fijadas en el artículo 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Segundo - Proponer, en su caso, al órgano de contratación, la siguiente clasificación de los licitadores por orden decreciente, de conformidad con el informe de valoración, de fecha 15 de junio de 2020, emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente:

Plicas	Licitador	Puntos
Nº 2	URBADEP EQUIPAMIENTO, S.L.U	100,00

Tercero. - Proponer, en su caso, al órgano de contratación, la adjudicación del contrato de suministro e instalación de juegos infantiles en distintas zonas verdes del municipio de Navalcarnero a favor de la entidad mercantil URBADEP EQUIPAMIENTO, S.L.U. en los siguientes términos:

Zonas modelo I: Barrio de la Dehesa I: 7.375,44 €, total IVA incluido.

Zonas modelo II: Parque de las Eras: 9.606,51 €, total IVA incluido.

Zonas modelo III: Barrio de la Dehesa II: 9.792,46 €, total IVA incluido.

Zonas modelo IV: Diversas áreas: 45.942,89 €, total IVA incluido.

*Total:* 72.717,30 € (*IVA incluido*).

Además, ofrece:

a) Mejora de la calidad en seguridad de las áreas infantiles (Indicar con X las opciones):

Parque de la Dehesa I: X

Parque de la Dehesa II: X

b) \_\_\_\_30\_\_\_ días naturales como reducción del plazo de ejecución total del suministro e instalación de los juegos infantiles recogido en la cláusula 19° del Anexo I PCAP.

Cuarto. - Notificar la presente resolución a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato de suministro e instalación de juegos infantiles en distintas zonas verdes del municipio de Navalcarnero. (...)"

VII.- Con fecha 8 de julio de 2020, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Aceptar la clasificación de los licitadores por orden decreciente, de conformidad con el informe de valoración, de fecha 15 de junio de 2020, emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente y la Propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 24 junio de 2020:



Plicas	Licitador	Puntos
Nº 2	URBADEP EQUIPAMIENTO, S.L.U	100,00

SEGUNDO. - Aceptar la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, de fecha 24 de junio de 2020, del contrato de suministro e instalación de juegos infantiles en distintas zonas verdes del municipio de Navalcarnero a favor de la entidad mercantil URBADEP MANTENIMIENTO, S.L.U. en los siguientes términos:

Zonas modelo I: Barrio de la Dehesa I: 7.375,44 €, total IVA incluido.

Zonas modelo II: Parque de las Eras: 9.606,51 €, total IVA incluido.

Zonas modelo III: Barrio de la Dehesa II: 9.792,46 €, total IVA incluido.

Zonas modelo IV: Diversas áreas: 45.942,89 €, total IVA incluido.

*Total:* 72.717,30 € (IVA incluido).

Además, ofrece:

a) Mejora de la calidad en seguridad de las áreas infantiles (Indicar con X las opciones):

Parque de la Dehesa I: X

Parque de la Dehesa II: X

\_\_\_\_30\_\_\_\_ días naturales como reducción del plazo de ejecución total del suministro e instalación de los juegos infantiles recogido en la cláusula 19º del Anexo I PCAP.

TERCERO. - Requerir al licitador propuesto como adjudicatario, para que presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, a presentar antes de la adjudicación del contrato y si no se hubiesen aportado con anterioridad, y que figura en el punto 8.1.b del PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES – ANEXOS.

CUARTO. - Requerir al adjudicatario propuesto para que proceda a presentar la garantía definitiva, por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el IVA  $(3.004,84 \, \text{€})$ . (...)"

VIII.- En cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local citados en el apartado anterior, con fecha 15 de julio de 2020, se emitió requerimiento de documentación y presentación de garantía definitiva al licitador propuesto como adjudicatario URBADEP EQUIPAMIENTO, S.L.U.

IX.- Con fecha 22 de julio de 2020, dentro del plazo conferido, el licitador propuesto como adjudicatario URBADEP EQUIPAMIENTO, S.L.U. atendió al requerimiento en tiempo y forma.

Fundamentos de Derecho

- I.-Normativa aplicable.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- II.- Requerimiento de la documentación y adjudicación.

Una vez examinada la documentación administrativa presentada dentro del plazo otorgado (fecha 22 julio de 2020) y requerida por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de julio de 2020, cabe matizar lo siguiente:

- 1°.- Cumplimiento de la documentación acreditativa de los requisitos previos para contratar acorde a lo establecido en el apartado 8.1. b) de los Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- a) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social:

El licitador propuesto como adjudicatario URBADEP EQUIPAMIENTO, S.L.U. ha presentado:

- Certificado Acreditativo de la Delegación de Madrid de la Agencia Estatal Tributaria, de fecha 16 de julio de 2020, donde consta que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha 10 de julio de 2020, donde consta que no tiene pendiente ningún ingreso o deuda con la Seguridad Social.
- b) Solvencia económica, financiera, técnica y profesional:

En relación con la solvencia económica y financiera, el licitador URBADEP EQUIPAMIENTO, S.L.U. aporta seguro de responsabilidad civil superior a la cantidad mínima exigida de  $300.000,00 \in \text{según anexo } I$  del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Además, presentan las cuentas anuales de los últimos ejercicios para acreditar el volumen anual de negocios que supera las cantidades requeridas.

En cuanto a la solvencia técnica y profesional, aporta certificado de haber realizado suministros de productos de similar naturaleza dentro de los últimos tres años, acorde a lo exigido en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas, donde figuran, entre otros:

AÑO 2016: 55.000.00 € AYUNTAMIENTO DE CHINCHÓN.

 $\tilde{ANO}$  2017: 155.000.00  $\in$  AYUNTAMIENTO DE MADRID.

AÑO 2018: 39.000.00 € AYUNTAMIENTO DE RASCAFRÍA.

c) Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE):

En cumplimiento del artículo 96 de la LCSP, el licitador propuesto como adjudicatario ha presentado el certificado de la inscripción del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado donde acredita frente al Ayuntamiento de Navalcarnero las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica, financiera, técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la no concurrencia de las prohibiciones de contratar.



2º Constitución de la garantía definitiva

URBADEP EQUIPAMIENTO, S.L.U. ha presentado justificante de transferencia bancaria por el importe de tres mil cuatro euros con ochenta y cuatro céntimos (3.004,84 €), por lo que la garantía definitiva queda depositada acorde a lo exigido en el apartado 14 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

Por lo todo lo expuesto anteriormente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 del LCSP procede adjudicar el contrato que tiene por objeto el suministro e instalación de juegos infantiles para distintas zonas verdes del municipio de Navalcarnero a favor de la entidad mercantil URBADEP EQUIPAMIENTO, S.L.U., en los siguientes términos:

Zonas modelo I: Barrio de la Dehesa I: 7.375,44 €, total IVA incluido.

Zonas modelo II: Parque de las Eras: 9.606,51 €, total IVA incluido.

Zonas modelo III: Barrio de la Dehesa II: 9.792,46 €, total IVA incluido.

Zonas modelo IV: Diversas áreas: 45.942,89 €, total IVA incluido.

*Total:* 72.717,30 € (*IVA incluido*).

Además, ofrece:

a) Mejora de la calidad en seguridad de las áreas infantiles (Indicar con X las opciones):

Parque de la Dehesa I: X

Parque de la Dehesa II: X

\_\_\_\_30\_\_\_\_ días naturales como reducción del plazo de ejecución total del suministro e instalación de los juegos infantiles recogido en la cláusula 19º del Anexo I PCAP.

III. Formalización del contrato

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP. Este precepto señala lo siguiente:

"Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo el contratista entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación (Artículo 153.1 LCSP).

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al Artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Artículo 151 de la LCSP (Artículo 153.3 LCSP).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 71.2.b relativo a prohibiciones de contratar.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar (Artículo 153.4 y 5 LCSP).

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización (Artículo 153.6 LCSP)".

Según el PCAP el valor estimado del contrato no supera los 100.000,00 euros (IVA excluido), por lo tanto, el contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, tal y como se desprende de lo dispuesto en el artículo 44. 1<sup>a</sup>) de la LCSP.

En todo caso, la formalización del contrato de suministro e instalación de juegos infantiles para distintas zonas verdes del municipio de Navalcarnero entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y el adjudicatario URBADEP EQUIPAMIENTO, S.L.U., deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

#### IV.- Responsable del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

#### V.- Órgano competente

El órgano competente para adoptar la resolución sería el Sr. Alcalde en virtud de lo dispuesto en la DA 2ª de la LCSP. Si bien las competencias como órgano de contratación se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía 2105/2019, de 17 de junio."

Por ello, a la vista de los citados informes, que obran en el expediente, el informe jurídico de fecha 23 de julio de 2020, y visto asimismo el informe de Intervención nº 1096/2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato que tiene por objeto el suministro e instalación de juegos infantiles para distintas zonas verdes del municipio de Navalcarnero a favor de la entidad mercantil URBADEP EQUIPAMIENTO, S.L.U. en los siguientes términos:

Zonas modelo I: Barrio de la Dehesa I: 7.375,44 €, total IVA incluido.

Zonas modelo II: Parque de las Eras: 9.606,51 €, total IVA incluido.

Zonas modelo III: Barrio de la Dehesa II: 9.792,46 €, total IVA incluido.

Zonas modelo IV: Diversas áreas: 45.942,89 €, total IVA incluido.

*Total:* 72.717,30 € (*IVA incluido*).

Además, ofrece:



a) Mejora de la calidad en seguridad de las áreas infantiles:

Parque de la Dehesa I: X

Parque de la Dehesa II: X

\_\_\_\_30\_\_\_\_ días naturales como reducción del plazo de ejecución total del suministro e instalación de los juegos infantiles recogido en la cláusula 19º del Anexo I PCAP.

**SEGUNDO.-** Requerir al adjudicatario para que, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la presente resolución, procedan a formalizar el contrato administrativo con el Ayuntamiento de Navalcarnero.

**TERCERO.-** Publicar el anuncio de adjudicación del contrato de suministro e instalación de juegos infantiles para distintas zonas verdes del municipio de Navalcarnero en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Navalcarnero.

CUARTO.- Designar responsable del contrato a D. Oscar José Rodríguez San Segundo, Técnico Municipal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Navalcarnero.

**QUINTO.-** Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Medio Ambiente y a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos.

**SEXTO.-** Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, si los hubiere.

**SEPTIMO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

7°.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO EL LOTE 1 "SERVICIO DE RETROEXCAVADORA MIXTA" DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS VERTIDOS EN ZONAS NO URBANAS (CAMINOS AGRÍCOLAS Y PARCELAS MUNICIPALES PROPIEDAD MUNICIPAL) MEDIANTE UNA MAQUINA CON PALA CARGADORA Y CAMIÓN CON OPERADOR DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en relación al expediente 010SER20, relativo al contrato para la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos vertidos en zonas no urbanas (caminos agrícolas y parcelas municipales propiedad municipal) mediante una maquina con pala cargadora y camión con operador dentro del término municipal de Navalcarnero, y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 10 de agosto de 2020, así como el Informe de la Intervención Municipal nº 1106/2020, de 14 de agosto de 2020, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, propuesta de adjudicación del citado expediente, en base a lo que figura en el citado informe jurídico:

#### "Antecedentes de hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos vertidos en zonas no urbanas (caminos agrícolas y parcelas municipales propiedad municipal) mediante una maquina con pala cargadora y camión con operador dentro del término municipal de Navalcarnero,

mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 12 de febrero de 2020.

El presente contrato está dividido en dos Lotes:

Lote nº 1: Servicio de retroexcavadora Mixta.

Lote nº 2: Servicio de camión bañera.

#### • Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

El presupuesto base de licitación de ambos lotes alcanza la cantidad total de CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (54.273,44 €).

El desglose del presupuesto de licitación anual para cada lote se realiza de la siguiente manera:

#### Lote 1: Servicio de retroexcavadora mixta:

SEIS MIL VEINTICINCO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (6.025,86 Euros), en concepto de base imponible. MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.265,43 Euros), en concepto de IVA (21%).

TOTAL: 7.291,29 €/Año (IVA incluido).

Estos precios anuales desglosados deberán ser mejorados a la baja por los licitadores.

# Lote 2: Servicio de camión bañera:

- CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (5.187,66 Euros), en concepto de base imponible. MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (1.089,41 Euros), en concepto de IVA (21%).

TOTAL: 6.277,07 €/Año (IVA incluido).

Estos precios anuales desglosados deberán ser mejorados a la baja por los licitadores.

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):
- El valor estimado del contrato teniendo en cuenta el importe total del contrato, incluyendo eventuales prórrogas, será de CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (44.854,08 euros), IVA no incluido.
- Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será dos (2) años con posibilidad de prórroga por otros dos (2) años más.
- Plazo de la prórroga: Dos (2) años.
- II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 19 de febrero de 2020, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 5 de marzo de 2020, a las 19:00 horas.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Estado (https://contrataciondelestado.es).

III.- Con fecha de 10 de marzo de 2020, se procedió a la apertura del SOBRE A de Documentación Administrativa, de las plicas presentadas, todas ellas recibidas en plazo y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

Plica nº 1 presentada por RAÚL DÍAZ BENITO, para el Lote 1.

Plica nº 2 presentada por OBRAS OTERO, S.L., para el Lote 1.

Plica nº 3 presentada por JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, para el Lote 1.



A continuación, se procedió a la apertura del **SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA** de las ofertas presentadas al Lote nº 1, comprobándose que todas cumplen con lo establecido en los Pliegos de Condiciones aprobados.

Asimismo, se pone de manifiesto, que no se han presentado ofertas al Lote nº 2.

Por último, por la Mesa de Contratación se acordó volver a reunirse para la apertura del **SOBRE C**, **de DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA OBJETIVA**, en el lugar y fecha que en su momento se designen.

IV.- Con fecha 19 de mayo de 2020, por la Mesa de Contratación se procedió a la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, de las plicas presentadas y admitidas, resultando lo siguiente:

Plica nº 1 presentada por RAÚL DÍAZ BENITO, actuando en nombre propio y que enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del contrato de Servicios de Recogida y Transporte de residuos vertidos en zonas no urbanas (caminos agrícolas y parcelas municipales propiedad municipal) mediante una maquinaria con pala cargadora y camión con operador en el término municipal de Navalcarnero (Madrid), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por las siguientes cantidades anuales:

#### LOTE 1: SERVICIO DE RETROEXCAVADORA MIXTA:

Concepto	Ud	Euros/hora	Horas/año	
Cond. Retro	Hora	41,76	66,00	

Concepto	Ud	Euros/Ud	Euros/año	
Cond. Retro	Porte	100,79	1.209,50 €	

Concepto	Ud	Horas/año	Precio (Euros/h)	Precio Anual
Precio ejecución material	Hora	66,00	29,00 €	1.914.00 €
G.G (13%)			3,77 €	248,82 €
B.I (6%)			1,74 €	114,84 €
Precio ejecución por contrata			34,51 €	2.277,66 €
IVA (21%)			7,25 €	478,31 €
Precio licitación			41,76€	2.755,91 €

Concepto	Ud	Portes/año	Precio (Euros/porte)	Precio Anual
Precio ejecución material	Porte	12,00	70,00 €	840,00 €
G.G (13%)			9,10 €	109,20 €

B.I (6%)	4,20 €	50,40 €
Precio ejecución por contrata	83,30 €	999,60 €
IVA (21%)	17,49 €	209,92 €
Precio licitación	100,79 €	1.209,50 €

Ofrece la aportación de unidades de ejecución (horas) extras, de las cuales podrá disponer la Administración libremente y sin coste alguno, para la realización de trabajos que designe la administración

10 horas: 30 puntos.

Plica nº 2 presentada por D. Leandro Otero García, en nombre y representación de OBRAS OTERO, S.L., y que enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del contrato de Servicios de Recogida y Transporte de residuos vertidos en zonas no urbanas (caminos agrícolas y parcelas municipales propiedad municipal) mediante una maquinaria con pala cargadora y camión con operador en el término municipal de Navalcarnero (Madrid), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por las siguientes cantidades anuales:

LOTE 1: SERVICIO DE RETROEXCAVADORA MIXTA:

Concepto	Ud	Euros/hora	Horas/año
Cond. Retro	Hora	33,61	66,00

Concepto	Ud	Euros/Ud	Euros/año
Cond. Retro	Porte	151,26 €	1.815,12 €

Concepto	Ud	Horas/año	Precio (Euros/h)	Precio Anual
Precio ejecución material	Hora	66,00	33,61 €	2.218,26 €
G.G (13%)			4,37 €	288,37 €
B.I (6%)			2,02 €	133,10 €
Precio ejecución por contrata			40,00 €	2.639,73 €
IVA (21%)			8,40 €	554,34 €
Precio licitación			48,40 €	3.194,07

Concepto	Ud	Portes/año	Precio (Euros/porte)	Precio Anual
Precio ejecución material	Porte	12,00	151,26 €	1.815,12 €
G.G (13%)			19,66 €	235,97 €
B.I 6%)			9,08 €	108,91 €
Precio ejecución por contrata			180,00 €	2.159,99 €
IVA (21%)			37,80 €	453,60 €
Precio licitación			217,80 €	2.613,59 €

Importe Base anual: 4.799,72 EUROS. Importe IVA (21% IVA): 1.007,94 EUROS. Importe Total anual: 5.807,66 EUROS.



Ofrece la aportación de unidades de ejecución (horas) extras, de las cuales podrá disponer la Administración libremente y sin coste alguno, para la realización de trabajos que designe la administración

5 horas: 20 puntos.

Plica nº 3 presentada por JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, en su propio nombre, y que enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del contrato de Servicios de Recogida y Transporte de residuos vertidos en zonas no urbanas (caminos agrícolas y parcelas municipales propiedad municipal) mediante una maquinaria con pala cargadora y camión con operador en el término municipal de Navalcarnero (Madrid), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por las siguientes cantidades anuales:

**LOTE 1: SERVICIO DE RETROEXCAVADORA MIXTA:** 

Concepto	Ud	Euros/hora	Horas/año
Cond. Retro	Hora	56,15 €	66,00

Concepto	Ud	Euros/Ud	Euros/año
Cond. Retro	Porte	286,54 €	3.438,48 €

Concepto	Ud	Horas/año	Precio (Euros/h)	Precio Anual
Precio ejecución material	Hora	66,00	39, 00 €	2.574,00 €
G.G (13%)			5,07 €	334,62 €
B.I (6%)			2,34 €	154,44 €
Precio ejecución por contrata			46,41 €	3.063,06 €
IVA (21%)			9,74 €	643,24 €
Precio licitación			56,15 €	3.705,90 €

Concepto	Ud	Portes/año	Precio (Euros/porte)	Precio Anual
Precio ejecución material	Porte	12,00	199,00 €	2.388,00 €
G.G (13%)			25,87 €	310,44 €
B.I (6%)			11,94 €	143,28 €
Precio ejecución por contrata			236,81 €	2.841,72 €
IVA (21%)			49,73 €	596,76 €
Precio licitación			286,54 €	3.438,48

Ofrece la aportación de unidades de ejecución (horas) extras, de las cuales podrá disponer la Administración libremente y sin coste alguno, para la realización de trabajos que designe la administración

5 horas: 20 puntos.



Todos ellos de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declaran conocer y aceptar íntegramente.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acuerda que las ofertas pasen a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, para su valoración, volviendo a reunirse para la clasificación y propuesta de adjudicación, si ello fuera procedente, en el lugar y fecha que en su momento se designen.

**V.-** Con fecha 8 de junio de 2020, el Técnico Municipal de Medio Ambiente emitió informe de valoración de las ofertas presentadas y admitidas por los licitadores, cuyo texto literal fue el siguiente:

"Una vez analizadas las ofertas económicas presentadas por los licitadores se considera oportuno, primero, exponer el resultado de las puntuaciones relacionadas con las proposiciones económicas, y segundo, determinar la puntuación del resto de criterios evaluables de forma automática:

# B) <u>ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN ECONOMICA</u>

Según el artículo 11 del PPT, se establece que los licitadores deberán incluir el cuadro que se muestra en el anexo I, cumplimentado según su criterio y valoración. Destacando, que se desestimaran aquellas ofertas que no lo aporten, o presenten un valor total (precio licitación) por encima de los fijados.

#### PLICA 1: RAUL DÍAZ BENITO

Presenta el cuadro económico según se muestra en el anexo I de forma correcta.

#### PLICA 2: OBRAS OTERO, S.L.

Presenta el cuadro económico según se muestra el anexo I de forma correcta.

## PLICA 3: JOSE IGNACIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

Presenta el cuadro económico según se muestra el anexo I de forma correcta.

#### C) BAJAS TEMERARIAS

La Plica 1-RAUL DÍAZ BENITO se encuentra en baja temeraria tal y como se muestra en el anexo I.

Como consecuencia de lo fijado con anterioridad, se determina que la oferta presentada por Plica 1-RAUL DÍAZ BENITO se considera como anormal o desproporcionada, por lo que antes de proceder a la clasificación de las ofertas, debe darse audiencia a la oferta reseñada para que justifique la anormalidad mediante el aporte de la documentación que se establece en el anexo II a cumplimentar según su criterio, justificando en cada apartado lo siguiente:

- El ahorro que permite el procedimiento de los servicios prestados o el método de prestación del servicio.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para prestar los servicios.
- Posibles obtenciones de ayudas del Estado."

**VI.-** Con fecha 10 de junio de 2020, a la vista de las ofertas económicas presentadas y el informe técnico de valoración, se emitió el oportuno requerimiento al licitador Raúl Díaz Benito para la justificación de la oferta económica.



VII.- Con fecha 12 de junio de 2020, el licitador Raúl Díaz Benito, dentro del plazo conferido, atendió al requerimiento para la justificación de la oferta económica en tiempo y forma.

VIII.- Con fecha 3 de julio de 2020, el Técnico Municipal de Medio Ambiente emitió nuevo informe de valoración de las ofertas económicas de los licitadores, cuyo texto literal fue el siguiente:

# A) "ANÁLISIS DE LA BAJA TEMERARIA

Con fecha 12 de junio de 2.020 y con número de registro de salida 4.787/2.020, es presentado escrito por la Plica 1-RAUL DIAZ BENITO, justificando la baja temeraria.

En la misma aporta la siguiente documentación:

#### - Medios humanos:

El licitador presenta los siguientes cálculos justificativos:

Categoría	Salario base	Antigüedad	Total	% Seguridad social	Total Anual	Total coste servicio
Conductores	20.078,88 €	188,64 €	20.267,52 €	6.485,61 €	26.753,13 €	1.017,11 €

Concepto	Euros/dieta	Ud	Días	Total
Dieta	8,00 €	1,00	12,00	96,00 €

Los datos aportados se consideran adecuados, al respetar en el primer caso los gastos mínimos fijados en el convenio colectivo, y en el segundo, al ser un precio correcto para comidas preparadas por mismo licitador en la base y no en restaurantes.

#### - Vestuario de personal:

Presenta los siguientes cálculos justificativos:

Categoría	Ud	Euro/ud	Total
Cond. Retro	0,04	430,51	16,37 €

Los datos aportados se consideran adecuados, al estar acorde a los precios de mercado. A modo de ejemplo dentro de los precios de mercado de suministros al Departamento de Servicios Municipales (calidades medias-bajas), pueden encontrarse los siguientes precios: Camisa manga larga: 10 euros, Pantalón tergal: 7,86 euros, Forro polar: 11,67 euros, Bota de trabajo: 24 euros, ...

#### Medios mecánicos:

El licitador indica que no presenta gastos, al tener el vehículo pagado y amortizado.

Categoría	Nº. ud.	Euros/Ud.	Amortización	Euros/año	Total amortización servicio
Retroexcavadora	0,04	60.000,00 €	10,00	- €	

En la amortización de maquinaria, la forma más común, es mediante una amortización lineal, y en el caso que nos ocupa, se pueden utilizar las tablas de coeficientes de amortización lineal de la agencia tributaria, donde se establece para autocamiones un periodo máximo de 10 años y para maquinaria un periodo máximo de 18 años. Así, se considera correcta la justificación al ser factible que la misma esté amortizada.

#### - Medios materiales y auxiliares de la retroexcavadora:

Los gastos de combustibles respetan los fijados en el informe de valoración.

Categoría	litro/h.	Euros/litro.	Horas	Total
Retroexcavadora	4,00	1,22 €	66,00 €	322,08 €

Respecto a los gastos de lubricantes, filtros, grasas y neumáticos, pasa del 30% fijado en el informe de valoración al 25%, y en lo relativo a seguros, reduce en coste en un 22,22%, aspectos factibles todos ellos en un caso en función del grado-frecuencia de mantenimiento, y calidad de los productos empleados. En el segundo en función de la modalidad de seguro y negociación, a modo de ejemplo, a nivel municipal el seguro de una mini-excavadora es de 100 euros, por la carretilla elevadora un total 225 euros.

Categoría	Equivalencia	%	Total
Retroexcavadora	322,08	25,00%	80,52 €

Categoría	Ud	Euro/ud	Total
Retroexcavadora	0,04	700,00	26,61 €

### - <u>Costes de transporte de retroexcavadora desde la base a punto de trabajo de</u> Navalcarnero:

En la documentación obrante en el expediente, indica como lugar de notificación la Calle San Roque, 19 en Navalcarnero, y en la justificación, que presenta la base en el término municipal de Navalcarnero. Aspecto que favorece el precio y la reducción de un 49,60% al no necesitar góndola de transporte.

Categoría	Ud	Euro/ud	Total
Porte	12,00	100,79	1.209,48 €

#### - Gastos indirectos:

El licitador presenta un 8% para gastos generales y un 5% de beneficio industrial, todo ello basado en ser una pequeña empresa y tener gastos reducidos. Se considera que los mismos pueden ser fijados por el licitador, y por tanto adecuados los presentados, no permitiéndose en ningún caso un 0%.

#### B) ANÁLISIS DE LAS OFERTAS:





Una vez analizadas las ofertas económicas presentadas por los licitadores se considera oportuno, primero, exponer el resultado de las puntuaciones relacionadas con las proposiciones económicas, y segundo, determinar la puntuación del resto de criterios evaluables de forma automática:

# B.1) ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN ECONOMICA

Según el artículo 11 del PPT, se establece que los licitadores deberán incluir el cuadro que se muestra en el anexo I, cumplimentado según su criterio y valoración. Destacando, que se desestimaran aquellas ofertas que no lo aporten, o presenten un valor total (precio licitación) por encima de los fijados.

# PLICA 1: RAUL DÍAZ BENITO

Presenta el cuadro económico según se muestra en el anexo I de forma correcta.

#### PLICA 2: OBRAS OTERO, S.L.

Presenta el cuadro económico según se muestra el anexo I de forma correcta.

#### PLICA 3: JOSE IGNACIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

Presenta el cuadro económico según se muestra el anexo I de forma correcta

# B.2) PROPOSICIÓN ECONÓMICA: HASTA 70 PUNTOS

Presupuesto base de licitación por unidad: 7.291,29 €.

Valoración o	de ofertas del servicio		
Puntuación	máxima	70	
Plicas	Licitador	Oferta	Punto oferta
Nº 1	RAUL DÍAZ BENITO	3.965,41€	70,00
Nº 2	OBRAS OTERO, S.L	5.807,66€	29,43
Nº 3	JOSE IGNACIO RODRÍGUEZ	7.144,38€	0,00

#### B.3) UNIDADES DE EJECUCIÓN EXTRA: HASTA 30 PUNTOS:

Las puntuaciones serán: a) 0 horas: 0 puntos. b) 1 hora: 5 puntos. c) 2 horas: 10 puntos. d) 5 horas: 20 puntos. e) 10 horas: 30 puntos.

Unidades de	Jnidades de ejecución extras (h) anuales: Hasta 30 puntos						
		·					
Puntuación	máxima	30					
Plicas	Licitador	0 h	1 h	2 h	5 h	10 h	
Nº 1	RAUL DÍAZ BENITO					30	
Nº 2	OBRAS OTERO, S.L				20		
Nº 3	JOSE IGNACIO RODRÍGUEZ				20		

Plicas	Licitador	Puntos
Nº 1	RAUL DÍAZ BENITO	100,00
Nº 2	OBRAS OTERO, S.L	49,43
Nº 3	JOSE IGNACIO RODRÍGUEZ	20,00

# CLASIFICACIÓN POR ORDEN DECRECIENTE DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

_			
	Plicas	Licitador	Puntos
	Nº 1	RAUL DÍAZ BENITO	100,00
	Nº 2	OBRAS OTERO, S.L	49,43
	Nº 3	JOSE IGNACIO RODRÍGUEZ	20,00

#### **PROPUESTA DE ADJUDICACION**

Se propone a la mesa de contratación lo siguiente:

Primero. – Estimar la justificación de la baja temeraria presentada por la Plica 1-RAUL DÍAZ BENITO.

Segundo. – Adjudicar el servicio de recogida y transporte de residuos vertidos en zonas no urbanas (caminos agrícolas y parcelas municipales propiedad municipal) mediante una máquina con pala cargadora con operador en el término municipal de Navalcarnero (Madrid) -Lote 1 a la Plica 1- RAUL DÍAZ BENITO."

IX.- Con fecha 22 de julio de 2020, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:

"SEGUNDO. - Aceptar la clasificación de los licitadores por orden decreciente, de conformidad con el informe de valoración, de fecha 3 de julio de 2020, emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente y la Propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 15 julio de 2020:

Plicas	Licitador	Puntos
Nº 1	RAUL DÍAZ BENITO	100,00
Nº 2	OBRAS OTERO, S.L	49,43
Nº 3	JOSE IGNACIO RODRÍGUEZ	20,00

**TERCERO.** - Aceptar la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, de fecha 15 de julio de 2020, para el Lote 1 "Servicio de retroexcavadora mixta" del contrato del servicio de recogida y transporte de vertidos en zonas no urbanas (caminos agrícolas y parcelas municipales propiedad municipal) mediante máquina con pala cargadora y camión con operador dentro del municipio de Navalcarnero a favor de RAUL DÍAZ BENITO en los siguientes términos:

			IMPORTE
			OFERTA
			ANUAL
		IMPORTE OFERTA	(IVA
PLICA	NOMBRE	ANUAL (EXCLUIDO IVA)	INCLUIDO)
1	RAUL DÍAZ BENITO	3.277,19 €	3.965,41 €

Además, ofrece **10 horas** como unidades de ejecución extras, de las cuales podrá disponer la administración libremente y sin coste alguno, para la realización de trabajos que designe la administración.

CUARTO. - Requerir al licitador propuesto como adjudicatario, para que presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, a presentar antes de la adjudicación del contrato y si no se hubiesen aportado con anterioridad, y que



figura en el punto 8.1.b del PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES – ANEXOS.

**QUINTO.** - Requerir al adjudicatario propuesto para que proceda a presentar la garantía definitiva, por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el IVA (327,71  $\epsilon$ )."

X.- En cumplimientos de los acuerdos citados en el apartado anterior, con fecha 29 de julio de 2020, se dio traslado al licitador propuesto como adjudicatario RAUL DÍAZ BENITO del requerimiento de documentación acorde al apartado 8.1 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

XI.- Con fecha 6 y 7 de agosto de 2020, dentro del plazo conferido. RAUL DÍAZ BENITO atendió al requerimiento en tiempo y forma.

#### Fundamentos de Derecho

#### I.-Normativa aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### II.- Requerimiento de la documentación y adjudicación.

Una vez examinada la documentación administrativa presentada dentro del plazo otorgado (fecha 6 y 7 de agosto de 2020) y requerida por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de julio de 2020, cabe matizar lo siguiente:

# <u>1º.- Cumplimiento de la documentación acreditativa de los requisitos previos para contratar acorde a lo establecido en el apartado 8.1. b) de los Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares</u>

- a) <u>Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social</u>: El licitador propuesto como adjudicatario RAÚL DÍAZ BENITO ha presentado:
  - Certificado Acreditativo de la Delegación de Madrid de la Agencia Estatal Tributaria, de fecha 29 de julio de 2020, donde consta que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias.
  - Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha 5 de agosto de 2020, donde consta que no tiene pendiente ningún ingreso o deuda con la Seguridad Social.

#### b) Solvencia económica, financiera, técnica y profesional:

En relación con la solvencia económica y financiera, el licitador RAUL DÍAZ BENITO aporta seguro de responsabilidad civil superior a la cantidad mínima exigida de  $150.000,00 \in según$  anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Además,

presenta declaración responsable y modelo 390 de los últimos ejercicios para acreditar el volumen anual de negocios que supera las cantidades requeridas.

En cuanto a la solvencia técnica y profesional, aporta declaración responsable de haber realizado servicios de naturaleza similar al objeto del contrato dentro de los últimos tres años, acorde a lo exigido en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

#### 2º Constitución de la garantía definitiva

RAUL DÍAZ BENITO ha presentado justificante de transferencia bancaria por el importe de trescientos veintisiete euros con setenta y un céntimos (327,71 €), por lo que la garantía definitiva queda depositada acorde a lo exigido en el apartado 14 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

Por lo todo lo expuesto anteriormente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 del LCSP procede adjudicar el Lote 1 "Servicio Retroexcavadora mixta" del contrato del servicio de recogida y transporte de residuos vertidos en zonas no urbanas (caminos agrícolas y parcelas municipales propiedad municipal) mediante una maquina con pala cargadora y camión con operador dentro del término municipal de Navalcarnero a favor de RÁUL DÍAZ BENITO, en los siguientes términos:

			IMPORTE
			OFERTA
			ANUAL
		IMPORTE OFERTA	(IVA
PLICA	NOMBRE	ANUAL (EXCLUIDO IVA)	INCLUIDO)
1	RAUL DÍAZ BENITO	3.277,19 €	3.965,41 €

<sup>- 10</sup> horas como unidades de ejecución extras, de las cuales podrá disponer la administración libremente y sin coste alguno, para la realización de trabajos que designe la administración.

#### III. Formalización del contrato

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP. Este precepto señala lo siguiente:

"Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo el contratista entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación (Artículo 153.1 LCSP).

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al Artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Artículo 151 de la LCSP (Artículo 153.3 LCSP).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 71.2.b relativo a prohibiciones de contratar.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar (Artículo 153.4 y 5 LCSP).



No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización (Artículo 153.6 LCSP)".

Según el PCAP el valor estimado del contrato no supera los 100.000,00 euros (IVA excluido), por lo tanto, el contrato <u>no es susceptible de recurso especial en materia de contratación</u>, tal y como se desprende de lo dispuesto en el artículo 44. 1<sup>a</sup>) de la LCSP.

En todo caso, la formalización del Lote 1 "Servicio de Retroexcavadora Mixta" del contrato del servicio de recogida y transporte de residuos vertidos en zonas no urbanas (caminos agrícolas y parcelas municipales propiedad municipal) mediante una maquina con pala cargadora y camión con operador dentro del término municipal de Navalcarnero entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y el adjudicatario, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

#### IV.- Responsable del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

#### V.- Órgano competente

El órgano competente para adoptar la resolución sería el Sr. Alcalde en virtud de lo dispuesto en la DA 2ª de la LCSP. Si bien las competencias como órgano de contratación se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía 2105/2019, de 17 de junio."

Por ello, a la vista de los citados informes, que obran en el expediente, el informe jurídico de fecha 10 de agosto de 2020, y visto asimismo el informe de Intervención nº 1106/2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Adjudicar el Lote 1 "Servicio de Retroexcavadora Mixta" del contrato del servicio de recogida y transporte de residuos vertidos en zonas no urbanas (caminos agrícolas y parcelas municipales propiedad municipal) mediante una maquina con pala cargadora y camión con operador dentro del término municipal de Navalcarnero a favor de RÁUL DÍAZ BENITO en los siguientes términos:

			IMPORTE
			OFERTA
			ANUAL
		IMPORTE OFERTA ANUAL	(IVA
PLICA	NOMBRE	(EXCLUIDO IVA)	INCLUIDO)
1	RAUL DÍAZ BENITO	3.277,19 €	3.965,41 €

10 horas como unidades de ejecución extras, de las cuales podrá disponer la administración libremente y sin coste alguno, para la realización de trabajos que designe la administración.

**SEGUNDO.-** Requerir al adjudicatario para que, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la presente resolución, procedan a formalizar el contrato administrativo con el Ayuntamiento de Navalcarnero.

**TERCERO.-** Publicar el anuncio de adjudicación del Lote 1 "Servicio de Retroexcavadora Mixta" del contrato del servicio de recogida y transporte de residuos vertidos en zonas no urbanas (caminos agrícolas y parcelas municipales propiedad municipal) mediante una

maquina con pala cargadora y camión con operador dentro del término municipal de Navalcarnero en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Designar responsable del contrato a D. Oscar José Rodríguez Sansegundo, Técnico Municipal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Navalcarnero.

**QUINTO.-** Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Medio Ambiente y a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos.

**SEXTO.-** Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, si los hubiere

**SEPTIMO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

8°.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE VERTIDOS EN ZONAS NO URBANAS MEDIANTE CAMIÓN CON OPERADOR DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en relación al expediente 035SER20, relativo al contrato del servicio de recogida y transporte de vertidos en zonas no urbanas mediante camión con operador dentro del término municipal de Navalcarnero (Madrid) y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 30 de julio de 2020, así como el Informe de la Intervención Municipal nº 1105/2020, de 13 de agosto, en base a lo que figura en el citado informe:

#### "Antecedentes de Hechos

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para el servicio de recogida y transporte de vertidos en zonas no urbanas mediante camión con operador dentro del término municipal de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto supersimplificado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en fecha 10 de junio de 2020. El presupuesto base de licitación anual se estableció de la siguiente manera:

Precio por unidad de ejecución de licitación con IVA:

Concepto	Ud Euros/hora		Horas/año
Cond. Camión	Hora	65,05 €	96,50

Precio por unidad de ejecución de licitación desglosado:

Concepto Concepto	Ud	Horas/año	Precio (Euros/h)	Precio Anval
Precio ejecución material	Hora	96,50	45,17€	4.359,38
G.G (13%)			5,87€	566,72€
B.I (6%)			2,71€	261,56€
Precio ejecución por contrata			53,76 €	5.187,66 €
IVA (21%)			11,29 €	1.089,41 €
Precio licitación			65,05 €	6.277,07€

- Plazo de ejecución: Será de dos (2) años con posibilidad de prórroga por dos (2) años más.
- Prórroga: Si Procede.
- Plazo de la prórroga: Posibilidad de prórroga por dos (2) años más.

**II.-** El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 17 de junio de 2020, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 1 de julio de 2020, a las 19:00 horas, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de plicas fue de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Estado (https://contrataciondelestado.es).





III.- Con fecha 3 de julio de 2020, se procedió a la apertura del sobre único de las plicas presentadas por el órgano de asistencia constituido para dar soporte al órgano de contratación, donde resultó lo siguiente:

Plica nº 1: presentada por JOSE LUIS HOLGADO, S.L., que enterado del procedimiento abierto supersimplificado se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes anuales:

Concepto	Ud	Horas/año	Precio (Euros/h)	Precio Anual
Precio ejecución material	Hora	96,50	44,00 €	4.246,00 €
G.G (13%)			5,72 €	551,98 €
B.I (6%)			2,64 €	254,76 €
Precio ejecución por contrata			52,36 €	5.052,74 €
IVA (21%)			10,99 €	1.060,53 €
Precio licitación			63,35 €	6.113,27 €

Importe Total con IVA anual: 6.113, 27 €

¿Ofrece la aportación de unidades de ejecución (horas) extras, de las cuales podrá disponer la administración libremente y sin coste alguno, para la realización de trabajos que designe la administración? **Sí** 

### - 10 horas.

Además, aporta el modelo del Anexo III de la declaración responsable del artículo 140 LCSP, seguro de responsabilidad civil y los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Asimismo, ha presentado el seguro de responsabilidad civil acorde a lo establecido en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Todos ellos de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declaran conocer y aceptar íntegramente.

Por lo expuesto, por los reunidos se acuerda que se realicen los trámites oportunos para que las ofertas pasen a su estudio e informe por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, en orden a su admisión o exclusión, o en su caso clasificación y propuesta de adjudicación."

IV.- Con fecha 29 de julio de 2020, el Técnico Municipal de Medio Ambiente emitió informe de valoración de las plicas presentadas cuyo texto literal fue el siguiente:

Una vez analizada la oferta económica presentada por el licitador se considera oportuno, primero, exponer el resultado de la puntuación relacionada con la proposición económica, y segundo, determinar la puntuación del resto de criterios evaluables de forma automática:

# D) <u>ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN ECONOMICA</u>

Según el artículo 11 del PPT, se establece que los licitadores deberán incluir el cuadro que se muestra en el anexo I, cumplimentado según su criterio y valoración. Destacando, que se desestimaran aquellas ofertas que no lo aporten, o presenten un valor total por encima de los fijados.

### PLICA 1: José Luís Holgado Lozano

Presente la documentación cumpliendo con lo fijado en el artículo 11 del PPT.

# E) PROPOSICIÓN ECONÓMICA: HASTA 70 PUNTOS

Presupuesto base de licitación: 6.277,07 €.

### PLICA 1: José Luís Holgado Lozano

Valoración de ofertas				
Puntuación	máxima T	70		
Plicas	Licitador	Oferta	Punto oferta	
Nº 1	Jose Luis Holgado Lozano	6.113,27€	70,00	

# C) UNIDADES DE EJECUCIÓN EXTRA (horas) ANUALES: HASTA 30 PUNTOS:

Puntuación de mejoras: -0 horas: 0 puntos- - 1 hora: 5 puntos. -2 horas: 10 puntos. - 5 horas: 20 puntos. -10 horas: 30 puntos.

Unidades de ejecución extras (horas) anuales: Hasta 30 puntos					
Puntuación i	náxima	30			
Plicas	Licitador	1 h	2 h	5 h	10 h
Nº 1	Jose Luis Holgado Lozano	0			30

### TABLA DE PUNTUACIONES TOTALES PRESENTADAS POR CADA LICITADOR

Plicas	Licitador	Puntos
Nº 1	Jose Luis Holgado Lozano	100,00

# CLASIFICACIÓN POR ORDEN DECRECIENTE DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

Plicas	Licitador	Puntos
Nº 1	Jose Luis Holgado Lozano	100,00

COMPROBACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA DEL LICITADOR ADMITIDO PRESENTADO AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS VERTIDOS EN ZONAS NO URBANAS (CAMINOS AGRÍCOLAS Y PARCELAS MUNICIPALES PROPIEDAD MUNICIPAL) MEDIANTE CAMIÓN BAÑERA CON OPERADOR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (EXP 035SER20)





Contrato:

Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Vertidos en Zonas no Urbanas mediante camión bañera con operador

Precio Base de Licitación:

6.277,07

OFERTA PRESENTADA	Importe	Ваја	Porcentaje de Baja	¿Es Baja Temeraria?
Plica 1 - Jose Luís Holgado	6.113,27	163,80	2,61%	No es Baja Temeraria

#### Fundamentos de Derecho

### I.-Normativa aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

# II.- Informe de valoración y clasificación de las ofertas presentadas y admitidas

Del informe de valoración de las ofertas presentadas y admitidas por el Técnico Municipal de Medio Ambiente, de fecha 29 de julio de 2020, se estableció la siguiente clasificación por orden decreciente acorde a lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP:

PLICA	<i>EMPRESA</i>	TOTAL
1	JOSE LUIS HOLGADO, S.L.	100,00

De la anterior tabla se deduce que, la Plica nº 1 presentada por JOSE LUIS HOLGADO, S.L., se posiciona como la mejor oferta valorada con una puntuación de 100,00 puntos.

# III.- Formalización del contrato

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, donde en los procedimientos abiertos supersimplificados como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

# IV.- Responsable del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato será D. Oscar José Rodríguez San Segundo.

# V.- Órgano competente

El órgano competente para adoptar la resolución sería el Sr. Alcalde en virtud de lo dispuesto en la DA 2ª de la LCSP. Si bien las competencias como órgano de contratación se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía 2105/2019, de 17 de junio."

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Clasificar a los licitadores, por orden decreciente, según el informe de valoración, de fecha 29 de julio de 2020, suscrito por el Técnico Municipal de Medio Ambiente:

PLICA	<i>EMPRESA</i>	TOTAL
1	JOSE LUIS HOLGADO, S.L.	100,00

**SEGUNDO.-** Adjudicar el contrato del servicio de recogida y transporte de vertidos en zonas no urbanas mediante camión con operador dentro del término municipal de Navalcarnero (Madrid) a favor de la entidad mercantil **JOSE LUIS HOLGADO, S.L**. en los siguientes términos:

Concepto	Ud	Horas/año	Precio (Euros/h)	Precio Anual
Precio ejecución material	Hora	96,50	44,00 €	4.246,00 €
G.G (13%)			5,72 €	551,98 €
B.I (6%)			2,64 €	254,76 €
Precio ejecución por contrata			52,36 €	5.052,74 €
IVA (21%)			10,99 €	1.060,53 €
Precio licitación			63,35 €	6.113,27 €

- Además, ofrece 10 horas como unidades de ejecución extras, de las cuales podrá disponer la administración libremente y sin coste alguno, para la realización de trabajos que designe la administración.

**TERCERO.-** Requerir al adjudicatario para que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a la firma de la misma acorde a lo establecido en la letra g) del artículo 159.6 de la LCSP.

CUARTO.- Publicar el anuncio de adjudicación del contrato del servicio de recogida y transporte de vertidos en zonas no urbanas mediante camión con operador dentro del término municipal de Navalcarnero (Madrid)en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.



**QUINTO.-** Notificar la presente resolución a los licitadores del procedimiento y dar traslado de la misma a la Concejalía de Medio Ambiente y Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

**SEXTO.-** Designar responsable del contrato a D. Oscar José San Segundo Rodríguez, Técnico Municipal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Navalcarnero.

**SEPTIMO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

9°.- ADJUDICACIÓN DEL LOTE 2 Y 3 DEL CONTRATO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FALSOS TECHOS, ELEMENTOS FENÓLICOS Y SUMINISTRO DE ARBOLADO ASOCIADOS AL PROYECTO BÁSICO DE OBRAS DE MEJORA DE VÍAS PÚBLICAS, EDIFICIOS MUNICIPALES Y ADECUACIÓN DE VIALES DENTRO DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación al expediente 005SUM20, relativo al contrato de suministro e instalación de falsos techos, elementos fenólicos y suministro de arbolado asociados al proyecto básico de obras de mejora de vías públicas, edificios municipales y adecuación de viales dentro del municipio de Navalcarnero, y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 3 de agosto de 2020, así como el Informe de la Intervención Municipal nº 1095/2020, de 12 de agosto de 2020, en base a lo que figura en el citado informe jurídico:

"Antecedentes de Hechos

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de suministro e instalación de falsos techos, elementos fenólicos y suministro de arbolado asociados al proyecto básico de obras de mejora de vías públicas, edificios municipales y adecuación de viales dentro del municipio de Navalcarnero (Exp 005SUM20), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 4 de marzo de 2020.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea, el día 9 de marzo de 2020, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 1 de junio de 2020, tras las sucesivas prórrogas y una vez acordado el levantamiento de la suspensión de los términos e interrupción de los plazos de los procedimientos de contratación, de conformidad con el Real Decreto-Ley 17/2020, de 5 de mayo.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Estado (https://contrataciondelestado.es).

III.- Con fecha de 5 de junio de 2020, la Mesa de Contratación procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA y SOBRE C PROPOSICIÓN ECÓNOMICA, todas ellas recibidas en plazo y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA Nº 1.- VIVEROS JESÚS, S.L. que presenta licitación al lote nº 3.

PLICA Nº 2.- VIVEROS ÁNGEL, S.L., que presenta licitación al lote nº 3.

PLICA  $N^o$  3.- INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L., que presenta licitación al lote  $n^o$  2.

A continuación, por la Mesa de Contratación se puso de manifiesto que todas las ofertas presentadas cumplen con lo establecido en los Pliegos de Condiciones aprobados.

Se informó que en el lote nº 1 "falsos techos", no se ha presentado ninguna oferta por lo que se declarará desierto por el órgano de contratación.

IV.- La Junta de Gobierno Local, con fecha 10 de junio de 2020, en relación con el lote nº 1 "Falsos techos" del presente procedimiento adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

"PRIMERO. - Declarar desierto el Lote 1 "Falsos Techos" del procedimiento para la adjudicación del contrato de suministro e instalación de falsos techos, elementos fenólicos y suministro de arbolado asociados al proyecto básico de obras de mejora de vías públicas, edificios municipales y adecuación de viales dentro del municipio de Navalcarnero incluido en el expediente 005SUM20.

SEGUNDO. - Publicar en la Plataforma de Contratación y en el Perfil del Contratante la declaración de desierto del Lote 1 "Falsos Techos" del procedimiento para la adjudicación del contrato de suministro e instalación de falsos techos, elementos fenólicos y suministro de arbolado asociados al proyecto básico de obras de mejora de vías públicas, edificios municipales y adecuación de viales dentro del municipio de Navalcarnero incluido en el expediente 005SUM20.

TERCERO. - Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos."

V.- Con fecha 12 de junio de 2020, se procedió a la apertura a la apertura del SOBRE C, de PROPOSICIÓN ECONÓMICA, de las plicas presentadas al procedimiento, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1.- Plica presentada por D. Jesualdo Fernández Arias, actuando en nombre y representación de VIVEROS JESÚS, S.L., que enterado del procedimiento abierto, tramitado para la adjudicación del contrato de suministro e instalación de falsos techos, elementos fenólicos y suministro de arbolado, asociados al Proyecto Básico de obras de mejora de vías públicas, edificios municipales y adecuación de viales dentro del municipio de Navalcarnero (Madrid) (Expte 005SUM20), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes precios unitarios:

### Lote 3: SUMINISTRO DE ARBOLADO:

Ofrece un 0,01% de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el artículo 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

PLICA Nº 2.- Plica presentada por D. Ángel Fernández Arias, en nombre y representación de VIVEROS ÁNGEL, S.L., que enterado del procedimiento abierto, tramitado para la adjudicación del contrato de suministro e instalación de falsos techos, elementos fenólicos y suministro de arbolado, asociados al Proyecto Básico de obras de mejora de vías públicas, edificios municipales y adecuación de viales dentro del municipio de Navalcarnero (Madrid) (Expte 005SUM20), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes precios unitarios:

### Lote 3: SUMINISTRO DE ARBOLADO:

Ofrece un 5,00 % (CINCO por ciento) de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el artículo 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

PLICA Nº 3.- Presentada por D. Jorge Martín-Riva Copado, en nombre y representación de INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L., que enterado del procedimiento abierto, tramitado para la adjudicación del contrato de suministro e instalación de falsos techos, elementos fenólicos y suministro de arbolado, asociados al Proyecto Básico de obras de mejora de vías públicas, edificios municipales y adecuación de viales dentro del municipio de Navalcarnero (Madrid) (Expte 005SUM20), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes precios unitarios:

Lote 2: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS FENÓLICOS:



Ofrece un 0,50 % de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Todos ellos de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declaran conocer y aceptar íntegramente.

VI.- Con fecha 19 de junio de 2020, se emitió informe técnico de valoración del SOBRE C de proposición económica suscrito por el Ingeniero Municipal, donde expuso el resultado del análisis de toda la documentación económica por los licitadores:

PLICA NÚMERO 1. VIVEROS JESUS S.L.

Descuento Lote 3: 0,01 %

PLICA NÚMERO 2. VIVEROS ANGEL

Descuento Lote 3: 5%

PLICA NÚMERO 3. INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO MAGAR S.L.

Descuento Lote 2: 0,50

TABLA RESUMEN PUNTUACIÓN LOTE 1

No se ha recibido oferta

TABLA RESUMEN PUNTUACIÓN LOTE 2

LOTE 2		
ICITADOR	)FERTA	UNTUACIÓN
nstalaciones y mantenimientos Magar S.L.	0,50	100,00

### TABLA RESUMEN PUNTUACIÓN LOTE 3

LOTE 3		
LICITADOR	OFERTA	PUNTUACIÓN
VIVEROS JESUS S.L.	0,01	0.2
VIVEROS ANGEL S.L.	5	100

### **OFERTAS PRESENTADAS**

<u>LOTE 2</u>: LA UNICA OFERTA PRESENTADA QUE CUMPLE CON LAS CONDICONES TECNICAS ES INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L.

LOTE 3: LA MEJOR OFERTA PRESENTADA ES VIVEROS ANGEL S.L.

VII.- Con fecha 15 de julio de 2020, la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

"PRIMERO. - Clasificar a los licitadores por orden decreciente, de conformidad con el informe de valoración, de fecha 19 de junio de 2020, emitido por el Ingeniero Municipal:

Lote 2: Elementos Fenólicos:

PLICA	EMPRESA	PUNTUACIÓN
3	MAGAR, S.L.	100

### Lote 3: Suministro de Arbolado:

PLICA	EMPRESA	PUNTUACIÓN
1	VIVEROS ÁNGEL S.L.	100
2	VIVEROS JESÚS, S.L.	0,02

SEGUNDO. - Proponer la adjudicación del contrato de suministro e instalación de falsos techos, elementos fenólicos y suministro de arbolado asociados al proyecto básico de



obras de mejora de vías públicas, edificios municipales y adecuación de viales dentro del municipio de Navalcarnero en los siguientes términos:

- Lote 2: Elementos Fenólicos: A favor de INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. cuya oferta económica es:
- *Un\_\_\_\_\_0,5\_\_\_\_\_% de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el artículo 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).*
- Lote 3: Suministro de Arbolado: A favor de VIVEROS ÁNGEL, S.L. cuya oferta económica es:
- Un\_\_\_\_\_5\_\_\_% de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el artículo 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- TERCERO. Requerir a los licitadores propuestos como adjudicatarios, para que presenten la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, a presentar antes de la adjudicación del contrato y si no se hubiesen aportado con anterioridad, y que figura en el punto 8.1.b del PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES ANEXOS.
- CUARTO. Requerir a los adjudicatarios propuestos para que procedan a presentar la garantía definitiva, en los siguientes términos:
- Lote 2 "Elementos Fenólicos": 5 % del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido  $(1.258,42~\rm fe)$ .
- Lote 3 "Suministro de Arbolado": 5 % del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido  $(30,00~\rm e)$ ."
- VIII.- A la vista de los acuerdos anteriores, con fecha 23 de julio de 2020, se remitió requerimientos de documentación a los propuestos adjudicatarios VIVEROS ANGEL, S.L. y INSTALACIÓNES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.
- IX.- Con fecha 22 de julio de 2020, VIVEROS ANGEL, S.L., dentro del plazo conferido, atendió al requerimiento en tiempo y forma.
- X.- Con fecha 31 de julio de 2020, INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L., dentro del plazo conferido, atendió al requerimiento en tiempo y forma.

Fundamentos de Derecho

I.-Normativa aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
  - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
  - II.- Requerimiento de la documentación y adjudicación.

Una vez examinada la documentación administrativa requerida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de julio de 2020, cabe señalar lo siguiente:

1°.- Cumplimiento de la documentación acreditativa de los requisitos previos para contratar acorde a lo establecido en el apartado 8.1. b) de los Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares



INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. propuesto adjudicatario Lote 2 "Suministro e Instalación de elementos fenólicos":

- a) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social: El licitador propuesto como adjudicatario INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS
- MAGAR, S.L. ha presentado:
- Certificado Acreditativo de la Delegación de Madrid de la Agencia Estatal Tributaria, de fecha 31 de julio de 2020, donde consta que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha 31 de julio de 2020, donde consta que no tiene pendiente ningún ingreso o deuda con la Seguridad Social.
  - b) Solvencia económica, financiera, técnica y profesional:

En relación con la solvencia económica y financiera, el licitador INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. aporta seguro de responsabilidad civil superior a la cantidad mínima exigida de  $300.000,00~\epsilon$  según anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Además, presentan las cuentas anuales de los últimos ejercicios para acreditar el volumen anual de negocios que supera las cantidades requeridas.

En cuanto a la solvencia técnica y profesional, aporta certificados de haber realizado suministros de productos de similar naturaleza dentro de los últimos tres años, acorde a lo exigido en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE):

En cumplimiento del artículo 96 de la LCSP, el licitador propuesto como adjudicatario ha presentado el certificado de la inscripción del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado donde acredita frente al Ayuntamiento de Navalcarnero las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica, financiera, técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la no concurrencia de las prohibiciones de contratar.

VIVEROS ANGEL, S.L. propuesto adjudicatario Lote 3 "Suministro arbolado":

- d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social: El licitador propuesto como adjudicatario VIVEROS ANGEL, S.L. ha presentado:
- Certificado Acreditativo de la Delegación de Madrid de la Agencia Estatal Tributaria, de fecha 5 de marzo de 2020, donde consta que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha 5 de marzo de 2020, donde consta que no tiene pendiente ningún ingreso o deuda con la Seguridad Social.
  - e) Solvencia económica, financiera, técnica y profesional:

En relación con la solvencia económica y financiera, el licitador VIVEROS ANGEL, S.L. aporta seguro de responsabilidad civil superior a la cantidad mínima exigida de 300.000,00 € según anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Además, presentan las cuentas anuales de los últimos ejercicios para acreditar el volumen anual de negocios que supera las cantidades requeridas.

En cuanto a la solvencia técnica y profesional, aporta certificado de haber realizado suministros de productos de similar naturaleza dentro de los últimos tres años, acorde a lo exigido en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

f) Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE):



En cumplimiento del artículo 96 de la LCSP, el licitador propuesto como adjudicatario ha presentado el certificado de la inscripción del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado donde acredita frente al Ayuntamiento de Navalcarnero las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica, financiera, técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la no concurrencia de las prohibiciones de contratar.

2º Constitución de la garantía definitiva

Las garantías definitivas han sido depositadas acorde a lo exigido en el apartado 14 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) mediante transferencia bancaria por cada uno de los licitadores propuestos como adjudicatarios:

INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. propuesto adjudicatario del Lote 2 "Suministro e instalación de elementos fenólicos": 5 % del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (1.258,42  $\epsilon$ ).

VIVEROS ANGEL, S.L. propuesto adjudicatario del Lote 3: "Suministro de arbolado": 5 % del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (30,00  $\in$ ).

Por lo todo lo expuesto anteriormente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 del LCSP procede adjudicar el contrato que tiene por objeto el suministro e instalación de falsos techos, elementos fenólicos y suministro de arbolado asociados al proyecto básico de obras de mejora de vías públicas, edificios municipales y adecuación de viales dentro del municipio de Navalcarnero en los siguientes términos:

Lote 2: Elementos Fenólicos: A favor de INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. cuya oferta económica es:

*Un\_\_\_\_\_0,5\_\_\_\_\_%* de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el artículo 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Lote 3: Suministro de Arbolado: A favor de VIVEROS ÁNGEL, S.L. cuya oferta económica es:

Un\_\_\_\_\_5\_\_\_% de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el artículo 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

III.- Formalización del contrato

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP. Este precepto señala lo siguiente:

"Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo el contratista entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación (Artículo 153.1 LCSP).

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al Artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la



adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Artículo 151 de la LCSP (Artículo 153.3 LCSP).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 71.2.b relativo a prohibiciones de contratar.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar (Artículo 153.4 y 5 LCSP).

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización (Artículo 153.6 LCSP)".

Según el PCAP el valor estimado del contrato es de 30.245,45 euros (IVA excluido). Aunque por el valor estimado no entra en los umbrales de contratos de suministros susceptibles de recurso especial en materia de contratación de la LCSP, este contrato va asociado a un proyecto de obras de mejora de vías públicas, edificios municipales y adecuación de vías públicas cuyo importe total de los contratos de suministros sin IVA asciende a 336.149,90 €. Por ello, será susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Por lo tanto, la formalización del contrato con INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. y VIVEROS ANGEL, S.L. no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (artículo 153.3 de la LCSP). Una vez transcurrido dicho plazo, sin que se haya interpuesto recurso especial en material de contratación. se requerirá a los adjudicatarios para que, en el plazo de cinco (5) días naturales procedan a la formalización del contrato administrativo con el Ayuntamiento de Navalcarnero.

### IV.- Responsable del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

### V.- Órgano competente

El órgano competente para adoptar la resolución sería el Sr. Alcalde en virtud de lo dispuesto en la DA 2ª de la LCSP. Si bien las competencias como órgano de contratación se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía 2105/2019, de 17 de junio."

Por ello, a la vista de los citados informes, que obran en el expediente, el informe jurídico de fecha 3 de agosto de 2020, y visto asimismo el informe de Intervención nº 1095/2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato que tiene por objeto el suministro e instalación de falsos techos, elementos fenólicos y suministro de arbolado asociados al proyecto básico de obras de mejora de vías públicas, edificios municipales y adecuación de viales dentro del municipio de Navalcarnero, en los siguientes términos:

Lote 2: Suministro e Instalación de Elementos Fenólicos: A favor de INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. cuya oferta económica es:

- **SEGUNDO.-** Requerir a los adjudicatarios para que, transcurrido el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, procedan a formalizar el contrato administrativo con el Ayuntamiento de Navalcarnero en el plazo de cinco días naturales.

**TERCERO.-** Publicar el anuncio de adjudicación del Lote 2 y 3 del contrato de suministro e instalación de falsos techos, elementos fenólicos y suministro de arbolado asociados al proyecto básico de obras de mejora de vías públicas, edificios municipales y adecuación de viales dentro del municipio de Navalcarnero en el Diario Oficial de la Unión Europea, Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda.

**QUINTO.-** Designar responsable del contrato a Jefe de obra adscrito al Departamento de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero.

**SEXTO.-** Notificar la presente resolución a los licitadores del presente procedimiento. **SEPTIMO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

# 10°.- ADJUDICACIÓN DEL LOTE 2 DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación al informe de Intervención 1084/2020, de fecha 10 de agosto de 2020 y el informe jurídico elaborado por el Técnico de Contratación del Ayuntamiento, de fecha 22 de julio de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

# "Antecedentes de hecho

I.-El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de servicios de contratación de maquinaria de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de enero de 2020. El citado expediente consta de los siguientes lotes:

LOTE 1: MAQUINARIA- VÍAS PÚBLICAS

# LOTE 2: CAMIONES

Con un presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP) de:

- Sesenta y tres mil setecientos cincuenta euros (63.750,00 euros), IVA no incluido.
- Tipo de IVA aplicable 21%: 13.475,91 euros
- Total IVA incluido: Setenta y siete mil ciento treinta y siete euros con cincuenta céntimos (77.137,50 euros), IVA incluido.

Siendo el valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP) de: - Sesenta y tres mil setecientos cincuenta euros (63.750,00 euros),, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA, y las eventuales prórrogas del mismo.

Con un plazo de ejecución de: un (1) año, a contar desde la formalización del contrato o bien hasta que se agote la partida presupuestaria. Prórroga: No procede.



II.-El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el citado día 30 de enero de 2020, finalizando el plazo de presentación de plicas el siguiente día, 14 de febrero de 2020.

El modo de presentación de plicas será de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Estado (https://contrataciondelestado.es).

III.- Informe de valoración y clasificación por orden de creciente de los licitadores.

A la vista del informe del Ingeniero Técnico Municipal, emitido el 28 de mayo de 2020, se procede a la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas acorde a lo establecido en el artículo 150 de la LCSP:

Para el Lote 1: Maquinaria-Vías Públicas Para el Lote 1: Maquinaria-Vías Públicas

1					
LICITADOR	OFERTA ECONOMIC	AOFERTA REDUCCION TIEMPO	TOTAL		
1°) José Luis Holgado S.L.	80	20	100		
2°) Beatriz Cardeña Sevillano	78,32	20	98,32		
3°) José Ignacio Rodríguez González	77,16	20	97,16		

### Para el Lote 2: Camión

LICITADOR		AOFERTA REDUCCION TIEMPO	TOTAL
1°) José Luis Holgado S.L.	80	20	100

... "Lo que someto a la Mesa de Contratación para su mejor consideración y criterio fundado en Derecho. ..."

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación, dando por atendidos los requerimientos efectuados y por unanimidad de los reunidos, acuerda entre otros los siguientes acuerdos:

"...Primero. – Acordar la exclusión del procedimiento de adjudicación, al licitador GUILLERMO

CARDEÑA, S.A por las razones señaladas en la parte expositiva.

Segundo. —. Proponer, en su caso, al órgano de contratación, la siguiente clasificación de los licitadores por orden decreciente, de conformidad con el informe de valoración, de fecha 28 de mayo de 2020, emitido por el Ingeniero Técnico Municipal:

Para el Lote 1: Maquinaria-Vías Públicas

LICITADOR		AOFERTA TIEMPO	REDUCCION	TOTAL
1°) José Luis Holgado S.L.	80	20		100
2°) Beatriz Cardeña Sevillano	78,32	20		98,32
3°) José Ignacio Rodríguez González	77,16	20		97,16

Para el Lote 2: Camión

LICITADOR	OFERTA ECONOMICA	OFERTA	REDUCCION	O TOTAL
		TIEMP		



1°) José Luis Holgado S.L.	80	20	100

**TERCERO**.- Proponer, en su caso, al órgano de contratación, la adjudicación del contrato del servicio de maquinaría de construcción de la siguiente manera:

Lote 1- Maquinaria-Vías Públicas

A favor de JOSÉ LUIS HOLGADO, S.L, de acuerdo al siguiente detalle:

и	Concepto	Precio licitación/hor	Oferta/ hora (rellanar por e a licitador)	Importe total
LOT PÚBLIC	TE 1: MAQUINARIA- VÍAS A			
	hMaquina retro mixta con nartillo hidráu	l 38,00	36,00	5.7000,00
	hMaquinaria retro mixta con pala o retro	30,00	29,00	45.000,00
			TOTAL→	50.700,00

Considerando que el importe máximo del contrato asciende a la siguiente cantidad (los licitadores realizarán la baja sobre los precios unitarios/hora, sin modificar el importe máximo del contrato.

Importe Base: 50.700 EUROS.

Importe IVA (21% IVA): 10.647 EUROS. Importe Total: 61.347 EUROS.

Asimismo, se compromete a un tiempo de respuesta, a contar desde la petición fehaciente del servicio de 24 horas. (el tiempo mínimo de respuesta es de 24 horas, según lo dispuesto en la cláusula 2ª del Pliego de Prescripciones Técnicas).

Lote 2- Camiones

A favor de JOSÉ LUIS HOLGADO, S.L, de acuerdo al siguiente detalle:

	u Concepto	Precio licitación/h	Ofert a/ hora (rellanar por el licita	<b>I</b> Importe to
	LOTE 2: CAMIONES			
	Camión con remolque articulado tipo "bañera" 2	2 42,00	42,00	9.450,00
	Camión 3 ejes basculante 14 m3	36,00	36,00	3.600,00
			<i>TOTAL</i>	13.050,00

Considerando que el importe máximo del contrato asciende a la siguiente cantidad (los licitadores realizarán la baja sobre los precios unitarios/hora, sin modificar el importe máximo del contrato.



Importe Base: 13.050 EUROS.

Importe IVA (21% IVA): 2.740,50 EUROS.

Importe Total: 15.790,50 EUROS.

Asimismo, se compromete a un tiempo de respuesta, a contar desde la petición fehaciente del servicio de 24 horas (el tiempo mínimo de respuesta es de 24 horas, según lo dispuesto en la cláusula 2ª del Pliego de Prescripciones Técnicas)

Cuarto. - Notificar la presente resolución a los licitadores del presente procedimiento.

Quinto. - Dar traslado de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos.

Sexto. - Facultar al Sr/Sra. Presidente/a de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos...."

Los citados acuerdos pasaron a su aprobación por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de junio de 2020.

VI.-Posteriormente, con fecha de 11 de junio de 2020, se emite un nuevo informe de valoración por parte del Ingeniero Técnico Municipal, debido a que en el informe emitido el 28 de mayo de 2020 se aplicaron erróneamente los criterios de adjudicación que prevé el PCAP-Anexos.

VII.- Con fecha 18 de junio de 2020, se reúne la Mesa de Contratación, para el segundo acto de CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN de las plicas presentadas al procedimiento, al haberse detectado un error material en el informe técnico redactado por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, en lo que se refiere al Lote 1, procediendo en primer lugar a dar lectura del nuevo informe y del que se desprende lo siguiente:

# LOTE I MAQUINARIA-VÍAS PUBLICAS PLICA 1. BEATRIZ CARDEÑA SEVILLANO

a) Baremación del precio unitario de los servicios:

	ud	Concepto	Precio licitación/hora	Oferta/ hora (rellanar por el licitador)	Importe total
L	OTE	1: MAQUINARIA- VÍAS PÚBLICAS			
	Н	Maquina retro mixta con martillo hidráulico.	38,00	33	5.700,00
	Н	Maquinaria retro mixta con pala o retro	30,00	30	45.000,00
				TOTAL→	50.700,00

b) Baremación de la reducción del plazo de respuesta:

Tiempo de respuesta: 5 horas. (20 puntos).

### PLICA 2. JOSE IGNACIO RODRIGUEZ GONZÁLEZ

a) Baremación del precio unitario de los servicios:

u	d Concepto	Precio licitación/hora	Oferta/ hora (rellanar por el licitador)	Importe total
h	Maquina retro mixta con mart		37	5.7000,00
h	Maquinaria retro mixta con pa	la o retro 30,00	30	45.000,00
			TOTAL→	50.700,00

b) Baremación de la reducción del plazo de respuesta:

Tiempo de respuesta: 24 horas. (0 puntos)

PLICA 3. PABLO CARDEÑA GONZALEZ en representación de GUILLERMO CARDEÑA S.A.

a) Baremación del precio unitario de los servicios: No presenta oferta, no rellena el cuadro previsto para tal fin.

	ud	Concepto	Precio licitación/hora	Oferta/ hora (rellanar por el licitador)	Importe total
LC	TE	1: MAQUINARIA- VÍAS PÚBLICAS			
	h	Maquina retro mixta con martillo hidráulico.	38,00		5.7000,00
	h	Maquinaria retro mixta con pala o retro	30,00		45.000,00
				TOTAL→	50.700,00

b) Baremación de la reducción del plazo de respuesta:

Tiempo de respuesta: 24 horas. (0 puntos).

PLICA 4. JOSE LUIS HOLGADO ONTALBA en representación de JOSE LUIS HOLGADO S.L.

a) Baremación del precio unitario de los servicios:

	ud	Concepto	Precio licitación/hora	Oferta/hora (rellenar por el licitador)	Importe total
	LOT	E 1: MAQUINARIA – VÍAS PÚBLICAS			
150	h	Máquina Retro mixta con martillo hidráulico	38,00	36,00	5.700,00
1500	h	Máquina Retro mixta con pala o retro.	30,00	29,00	45.000,00
				TOTAL	50.700,00

Baremación de la reducción del plazo de respuesta: Tiempo de respuesta: 24 horas. (0 puntos)

 $\checkmark$ 



Tabla oferta económica

Tabia ojeria economi	cu			
OFERTA ECONOMI	TCA			
LICITADOR	SERVICIO	OFERTA SERVICIO	SUMA	PUNTUACIÓN
Beatriz Cardeña Sevillano	Maquina con martillo	33	49950	78,32
	Maquina con pala	30		
Jose Ignacio Rodriguez Gonzalez	*	38	50700	77,16
	Maquina con pala	30		
Guillermo Cardeña S.A.	Maquina con martillo	NO PRESENTA		
	Maquina con pala	NO PRESENTA		
Jose Luis Holgado S.L.	Maquina con martillo	36	48900	80
	Maquina con pala	29		

Tabla reducción de plazo de respuesta:

LICITADOR	OFERTA	PUNTUACIÓN
Beatriz Cardeña Sevillano	24 H	20
Jose Ignacio Rodriguez Gonzalez	24 H	0
Guillermo Cardeña S.A.	24 H	0
Jose Luis Holgado S.L.	24 H	0

# Resumen puntuación:

LICITADOR	OFERTA ECONOMICA	OFERTA REDUCCION TIEMPO	TOTAL
Beatriz Cardeña Sevillano	78,32	20	98,32
Jose Ignacio Rodriguez Gonzalez	77,16	0	77,16
Guillermo Cardeña S.A.	EXCLUIDO DE LICITA	CIÓN	
Jose Luis Holgado S.L.	80	0	80

Resumen puntuación ordenada en orden de mayor a menor



LICITADOR	OFERTA ECONOMICA	OFERTA REDUCCION TIEMPO	TOTAL
Beatriz Cardeña Sevillano	80	20	98,32
Jose Luis Holgado S.L.	78,32	0	80,00
Jose Ignacio Rodriguez Gonzalez	77,16	0	77,16

Dentro de las ofertas presentadas a juicio del técnico que suscribe el licitador Guillermo Cardeña S.A., no ha cumplimentado la oferta económica y por tanto siendo este un apartado de obligado cumplimiento se propone la exclusión del mismo, no obstante la Mesa de Contratación deberá decidir este extremo.

A la vista de la valoración por criterios objetivos, la oferta más ventajosa es la presentada por BEATRIZ CARDEÑA SERVILLANO cumpliendo los criterios fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de la licitación y de los apartados fijados en los Criterios de Valoración..."

Asimismo, se da lectura al informe elaborado por el Técnico de Contratación, de fecha 15 de junio de 2020, del que se extrae, literalmente, lo siguiente:

"...II.- Segundo Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del segundo informe de valoración emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, emitido el 11 de junio de 2020, se procede a la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas acorde a lo establecido en el artículo 150 de la LCSP:

Para el Lote 1: Maquinaria-Vías Públicas

	OFERTA ECONOMIC	OFERTA REDUCCION TIEMPO	TOTAL
1º- Beatriz Cardeña Sevillano	80	20	98,32
2°-Jose Luis Holgado S.L.	78,32	0	80,00
3º-Jose Ignacio Rodriguez Gonzalez	77,16	0	77,16

<sup>&</sup>quot;...En virtud de cuanto antecede, y a juicio del Técnico que suscribe, PROCEDE:

Primero. —. Proponer, en su caso, al órgano de contratación, la siguiente clasificación de los licitadores por orden decreciente, de conformidad con el informe de valoración, de fecha 11 de junio de 2020, emitido por el Ingeniero Técnico Municipal:



	OFERTA	OFERTA REDUCCION TIEMPO	TOTAL
1º- Beatriz Cardeña Sevillano	80	20	98,32
2º-Jose Luis Holgado S.L.	78,32	0	80,00
3º-Jose Ignacio Rodriguez Gonzalez	77,16	0	77,16

Para el Lote 2: Camión

LICITADOR	OFERTA ECONOMICA	OFERTA TIEMPO	REDUCCION	TOTAL
1°) José Luis Holgado S.L.	80	20		100

Segundo. - Proponer, en su caso, al órgano de contratación, la adjudicación del contrato del servicio de maquinaría de construcción de la siguiente manera:

Lote 1- Maquinaria-Vías Públicas

A favor de BEATRIZ CARDEÑA SEVILLANO, de acuerdo al siguiente detalle:

	и	d Concepto	Precio licitació n/hora	Oferta/ hora (rellanar por e licitador)	l Impor te total
LOTE PÚBLI		MAQUINARIA- VÍAS S			
		Maquina retro mixta con martillo hidráulico.	38,00	33,00	5.70 00,0 0
		Maquinaria retro mixta con pala o ret	r 30,00	30,00	45.0 00,0 0
				TOTAL→	50.7 00,0 0

Considerando que el importe máximo del contrato asciende a la siguiente cantidad (los licitadores realizarán la baja sobre los precios unitarios/hora, sin modificar el importe máximo del contrato.

Importe Base: 50.700 EUROS.

Importe IVA (21% IVA): 10.647 EUROS. Importe Total: 61.347 EUROS.



Asimismo, se compromete a un tiempo de respuesta, a contar desde la petición fehaciente del servicio de 5 horas. (el tiempo mínimo de respuesta es de 24 horas, según lo dispuesto en la cláusula 2ª del Pliego de Prescripciones Técnicas).

Lote 2- Camiones A favor de JOSÉ LUIS HOLGADO, S.L, de acuerdo al siguiente detalle:

		Oferta/ hora	
l Concepto	Precio licitación/hora	(rellanar por el licitador)	Importe total
LOTE 2:			
CAMIONES			
Camión con remolque articulado tipo "bañera" 2	42,00 2	42,00	9.450,00
m3			
Camión 3 ejes basculante 14 m3	36,00	36,00	3.600,00
		TOTAL→	13.050,00

Considerando que el importe máximo del contrato asciende a la siguiente cantidad (los licitadores realizarán la baja sobre los precios unitarios/hora, sin modificar el importe máximo del contrato.

Importe Base: 13.050 EUROS.

Importe IVA (21% IVA): 2.740,50 EUROS.

Importe Total: 15.790,50 EUROS.

Asimismo, se compromete a un tiempo de respuesta, a contar desde la petición fehaciente del servicio de 24 horas (el tiempo mínimo de respuesta es de 24 horas, según lo dispuesto en la cláusula 2ª del Pliego de Prescripciones Técnicas)

Tercero. - Dar traslado de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación a la Concejalía de Servicios Municipales y a Secretaría...."

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación, dando por atendidos los requerimientos efectuados y por unanimidad de los reunidos, acuerda entre otros los siguientes acuerdos:

Primero. —. Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación de los licitadores por orden decreciente, de conformidad con el informe de valoración, de fecha 11 de junio de 2020, emitido por el Ingeniero Técnico Municipal:

Para el Lote 1: Maquinaria-Vías Públicas

		OFERTA	
	OFERTA	REDUCCION	
LICITADOR	ECONOMIC	TIEMPO	TOTAL



1º- Beatriz Cardeña Sevillano			80	20	98,32
2°-Jo	2º-Jose Luis Holgado S.L.		78,32	0	80,00
3°-Jose Gonzalez	Ignacio	Rodriguez	77,16	0	77,16

Para el Lote 2: Camión

L	ICITADOR	OFERTA ECONOMICA	OFERTA REDUCCION TIEMPO	TOTAL
1	°) José Luis Holgado S.L.	80	20	100

Segundo. - Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato del servicio de maquinaría de construcción de la siguiente manera:

Lote 1- Maquinaria-Vías Públicas

A favor de BEATRIZ CARDEÑA SEVILLANO, de acuerdo al siguiente detalle:

	ud	Concepto	Precio licitación/hora	Oferta/ hora (rellanar por el licitador)	Importe total
LO PÚBLI		: 1: MAQUINARIA- VÍAS			
PUBLI	CAL				
	h	Maquina retro mixta con martillo hidráulico.	38,00	33,00	5.7000, 0
	h	Maquinaria retro mixta con pala o retro	30,00	30,00	45.000, 0
				TOTAL→	50.700, 0

Considerando que el importe máximo del contrato asciende a la siguiente cantidad (los licitadores realizarán la baja sobre los precios unitarios/hora, sin modificar el importe máximo del contrato.

Importe Base: 50.700 EUROS.

Importe IVA (21% IVA): 10.647 EUROS. Importe Total: 61.347 EUROS.

Asimismo, se compromete a un tiempo de respuesta, a contar desde la petición fehaciente del servicio de 5 horas. (el tiempo mínimo de respuesta es de 24 horas, según lo dispuesto en la cláusula 2ª del Pliego de Prescripciones Técnicas).

Lote 2- Camiones

A favor de JOSÉ LUIS HOLGADO, S.L, de acuerdo al siguiente detalle:

ı	Concepto	Precio licitación/hora	Oferta/ hora (rellanar por el licitador)	Importe total
	LOTE 2: CAMIONES			
1	Camión con remolque articulado tipo "bañera" 2 m3		42,00	9.450,00
1	Camión 3 ejes basculante 14 m3	36,00	36,00	3.600,00
			<i>TOTAL</i>	13.050,00

Considerando que el importe máximo del contrato asciende a la siguiente cantidad (los licitadores realizarán la baja sobre los precios unitarios/hora, sin modificar el importe máximo del contrato.

Importe Base: 13.050 EUROS.

Importe IVA (21% IVA): 2.740,50 EUROS.

Importe Total: 15.790,50 EUROS.

Asimismo, se compromete a un tiempo de respuesta, a contar desde la petición fehaciente del servicio de 24 horas (el tiempo mínimo de respuesta es de 24 horas, según lo dispuesto en la cláusula 2ª del Pliego de Prescripciones Técnicas)

Tercero. - Dar traslado de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación a la Concejalía de Servicios Municipales y a Secretaría...."

VIII.- Con fecha 30 de junio de 2020, y a la vista de los acuerdos adoptados por la Junta de

Gobierno Local, se remitió requerimiento de documentación al licitador JOSÉ LUIS HOLGADO, S.L. (Lote 2)

IX.- Con fecha 14 de julio de 2020, JOSÉ LUIS HOLGADO, S.L. atiende al requerimiento en tiempo y forma.

# Fundamentos de Derecho

### I.-Normativa aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### II. Requerimiento de la documentación y adjudicación del Lote 2- Camiones.

Una vez examinada la documentación administrativa requerida el 30 de junio de 2020 por la Junta de Gobierno Local, cabe señalar lo siguiente:

La documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario es correcta y cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente. Además, se comprueba que el licitador propuesto como adjudicatario cumple con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, ha constituido la garantía definitiva requerida por importe de 652,50 euros).

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 del LCSP, procede adjudicar el contrato relativo al Lote nº 2 Camiones a favor de JOSÉ LUIS HOLGADO, S.L., en los siguientes términos:

и	Concepto	Precio licitación/hora	Oferta/ hora (rellanar por el licitador)	Importe total
	LOTE 2: CAMIONES			
h	Camión con remolque articulado tipo "bañera" 2 m3		42,00	9.450,00
h	Camión 3 ejes basculante 14 m3	36,00	36,00	3.600,00
			TOTAL→	13.050,00

Considerando que el importe máximo del contrato asciende a la siguiente cantidad (los licitadores realizarán la baja sobre los precios unitarios/hora, sin modificar el importe máximo del contrato.

Importe Base: 13.050 EUROS.

Importe IVA (21% IVA): 2.740,50 EUROS.
Importe Total: 15.790,50 EUROS.

Asimismo, se compromete a un tiempo de respuesta, a contar desde la petición fehaciente del servicio de 24 horas (el tiempo mínimo de respuesta es de 24 horas, según lo dispuesto en la cláusula 2ª del Pliego de Prescripciones Técnicas)

### III. Formalización del contrato

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP. Este precepto señala lo siguiente:

"Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo el contratista entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación (Artículo 153.1 LCSP).

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al Artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Artículo 151 de la LCSP (Artículo 153.3 LCSP).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 71.2.b relativo a prohibiciones de contratar.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar (Artículo 153.4 y 5 LCSP).

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización (Artículo 153.6 LCSP)".

Según el PCAP el valor estimado del contrato no supera los 100.000,00 euros (IVA excluido), por lo tanto, el contrato <u>no es susceptible de recurso especial en materia de contratación</u>, tal y como se desprende de lo dispuesto en el artículo 44. 1<sup>a</sup>) de la LCSP.

En todo caso, la formalización del contrato con el adjudicatario, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

### IV.- Responsable del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

# V.- Órgano competente

El órgano competente para adoptar la resolución sería el Sr. Alcalde en virtud de lo dispuesto en la DA 2ª de la LCSP. Si bien las competencias como órgano de contratación se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía 2105/2019, de 17 de junio".[sic]



En virtud de cuanto antecede, propongo a la Junta de Gobierno Local, que si lo estima oportuno, adopte los siguientes" [sic]

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato que tiene por objeto los servicios de maquinaria de construcción (Lote 2 – Camiones) a favor de JOSÉ LUIS HOLGADO, S.L en los siguientes términos:

5.					
	и		Precio licitación/hora	Oferta/ hora (rellanar por el	Importe total
				licitador)	
		LOTE 2: CAMIONES			
	h	Camión con remolque articulado tipo "bañera" 2 m3		42,00	9.450,00
	h	Camión 3 ejes basculante 14 m3	36,00	36,00	3.600,00
				TOTAL→	13.050,00

Considerando que el importe máximo del contrato asciende a la siguiente cantidad (los licitadores realizarán la baja sobre los precios unitarios/hora, sin modificar el importe máximo del contrato.

Importe Base: 13.050 EUROS.

Importe IVA (21% IVA): 2.740,50 EUROS. Importe Total: 15.790,50 EUROS.

Asimismo, se compromete a un tiempo de respuesta, a contar desde la petición fehaciente del servicio de 24 horas (el tiempo mínimo de respuesta es de 24 horas, según lo dispuesto en la cláusula 2ª del Pliego de Prescripciones Técnicas)

**SEGUNDO.-** Requerir al adjudicatario para que, en el plazo máximo de 15 días hábiles, siguientes a la fecha de recepción de la presente resolución, proceda a formalizar el contrato administrativo con el Ayuntamiento de Navalcarnero.

**TERCERO.-** Designar responsable del contrato a D. Javier Sardina Pindado, Ingeniero Técnico Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero.

**CUARTO.-** Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos.

**QUINTO.-** Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, si los hubiere.

**SEXTO.-** Publicar el acuerdo de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**SEPTIMO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

11°.- SUSPENSIÓN DEL LOTE 2 "SEGURO DE ACCIDENTES" DEL CONTRATO DEL SEGURO DE RESPONSABILICIDAD CIVIL GENERAL Y SEGURO DE ACCIDENTES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación al expediente 005SER19, relativo al contrato del servicio de Seguro de Responsabilidad Civil General y Seguro de Accidentes para el Ayuntamiento de Navalcarnero y examinado el informe del Ingeniero Técnico Municipal, de fecha de 11 de agosto de 2020 y del informe jurídico del Técnico de Administración General, de fecha 12 de agosto de 2020, en base a lo que figura en el citado informe jurídico cuy tenor literal dice:

### "I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Con fecha 15 de julio de 2019, se formalizó contrato administrativo para el servicio de seguro de responsabilidad civil general (Lote 1) y el seguro de accidentes (Lote 2), entre la entidad mercantil ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA y el Ayuntamiento de Navalcarnero, cuyos importes fueron los siguientes:

Para el Lote 1: Seguro de responsabilidad civil general:

		HAD O DEED OFFICE
		IMPORTE OFERTA
PLICA	NOMBRE	ANUAL
1	ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL ESPAÑA	27.705,15

# Para el Lote 2: Seguro de accidentes:

		IMPORTE OFERTA
PLICA	NOMBRE	ANUAL
1	ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL ESPAÑA	9.447,75

El plazo de ejecución del contrato se estableció en dos (2) años, prorrogable por un (1) año más. La fecha de entrada en vigor de las pólizas fue el 23 de julio de 2019.

SEGUNDO. – Con fecha 14 de marzo de 2020, se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE), el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

TERCERO. — Con fecha 18 de marzo de 2020, se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE), el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

CUARTO. – Con fecha 6 de junio de 2020, se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE), el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

QUINTO. – Con fecha 21 de junio de 2020, se procedió al levantamiento del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

SEXTO. – La Junta de Gobierno Local, con fecha 5 de agosto de 2020, en sesión ordinaria celebrada, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:

# 8°.- DECLARACION DE LA SUSPENSION DE LAS FIESTAS PATRONALES 2020

Según acuerdo de la Junta de Portavoces del Ayuntamiento de Navalcarnero de fecha 3 de agosto de 2020 y estando suspendidas en este momento según Orden 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad según contempla el Art. 39 ... "Las fiestas, verbenas y otros eventos populares podrán, en su caso, autorizarse por la autoridad sanitaria siempre que la evolución de la situación de la epidemiológica así lo permita, quedando entretanto



suspendidas", se acuerda suspenden la celebración de los actos de las Fiestas Patronales 2020.

SÉPTIMO. – Con fecha 11 de agosto de 2020, el Ingeniero Técnico Municipal, emitió el informe para tramitar la suspensión del Lote 2 "Seguro de Accidentes" del contrato de seguro de responsabilidad civil general y seguro de accidentes, cuyo texto literal es el siguiente:

"En relación al acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local en sesión ORDINARIA celebrada el día 05/08/2020,

8°. – DECLARACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES 2020.

Se solicita la suspensión del lote 2 del contrato para el SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENRAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (CONT.005SER19), respecto al importe asignado para el año 2020. Sin otro particular por el momento es todo cuanto tengo que informar."

### II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
  - Restante Legislación de Derecho Administrativo.

# III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – PROCEDIMIENTO PARA ADOPTAR RESOLUCIÓN SOBRE LA SUSPENSIÓN DEL LOTE 2 "SEGURO DE ACCIDENTES" DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL Y SEGURO DE ACCIDENTES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 34 REAL DECRETO-LEY 8/2020, DE 17 DE MARZO, DE MEDIDAS URGENTES EXTRAORDINARIAS PARA HACER FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID-19

Ante las circunstancias sobrevenidas por la crisis sanitaria del Covid-19, en materia de contratación pública, el artículo 34.1 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19, modificado en varias ocasiones por el legislador, establece las siguientes medidas:

"1. Los contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público, en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la

Administración local para combatirlo, quedarán suspendidos total o parcialmente desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión."

Como podemos observar, se articula el mecanismo de la suspensión contractual cuando existieran razones que impidan la prestación del servicio, situación que se cumple en el presente caso. Aunque no se haya presentado una solicitud de suspensión por el contratista, como se establece en el informe de 1 de abril de 2020, de la Subdirección General de los Servicios Consultivos de la Abogacía General, pese al silencio del artículo 34.1 del Real Decreto-Ley 8/2020, el órgano de contratación conserva la prerrogativa de suspender de oficio el contrato si aprecia que, por la crisis sanitaria vinculada al Covid-19, la ejecución del contrato deviene imposible.

A raíz del apartado anterior, a la vista de la pandemia del covid-19, motivos razonables que justifican una causa de fuerza mayor, la Junta de Gobierno Local adoptó un acuerdo de declaración de suspensión de las fiestas patronales para el año 2020, por lo que respecta a la ejecución del contrato en cuestión, se hace inviable la ejecución de un seguro de accidentes destinado a los festejos populares del municipio de Navalcarnero.

Es importante resaltar que, una vez adoptado por el órgano de contratación el acuerdo de suspensión del Lote 2 "Seguro de Accidentes" del contrato de referencia, supondrá que el plazo de ejecución previsto deja de avanzar y, por lo tanto, en el momento que el órgano de contratación levante la suspensión quedará exactamente el mismo plazo de ejecución que en el momento de la suspensión.

Por último, mencionar que el departamento responsable del contrato como la Intervención Municipal, deberán activar el mecanismo contable concreto para la ejecución correcta del contrato cuando se levante la suspensión del presente contrato.

### SEGUNDO. - ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para adoptar la suspensión del contrato del servicio de Seguro de Responsabilidad Civil General y Seguro de Accidentes para el Ayuntamiento de Navalcarnero es el Alcalde-Presidente como órgano de contratación según la Disposición Adicional Segunda de la LCSP. No obstante, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía nº 2105/2019, de 17 de junio, se delegó las competencias como órgano de contratación en la Junta de Gobierno Local."

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Acordar la suspensión del Lote 2 "Seguro de Accidentes" del contrato de seguro de responsabilidad civil general y seguro de accidentes del Ayuntamiento de Navalcarnero, por las razones contempladas en la parte expositiva.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución al contratista ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA.

**TERCERO.-** Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos oportunos.

12°.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE ILUMINACIÓN PARA LAS FIESTAS PATRONALES Y FIESTAS NAVIDEÑAS DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación al expediente 032SUM19, relativo al contrato de suministro de material de iluminación para las fiestas patronales y para las fiestas navideñas del municipio de Navalcarnero y examinado el



informe del Ingeniero Técnico Municipal, de fecha de 11 de agosto de 2020 y del informe jurídico del Técnico de Administración General, de fecha 12 de agosto de 2020, en base a lo que figura en el citado informe jurídico cuy tenor literal dice:

### "I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Con fecha 16 de agosto de 2019, se formalizó contrato administrativo para el suministro de material de iluminación para las fiestas patronales y navideñas del municipio de Navalcarnero entre la entidad mercantil ELECNOR, S.A. y el Ayuntamiento de Navalcarnero, cuyos importes fueron los siguientes:

### ILUMINACIÓN DE FIESTAS PATRONALES (año 1):

NUMERO MOTIVOS	TIPO	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL
70	rcos	Aotivo luminoso (arco LED)	73,14	5.119,80
1	ortico entrada	Aotivo luminoso (pórtico LED)	954,00	954,00
			COSTE CJECUCIÓN	6.073,80
			VA (21%)	1.275,50
			OTAL	7.349,30

# ILUMINACIÓN DE FIESTAS PATRONALES (año 2).

NUMERO MOTIVOS	TIPO	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL
90	rcos	1otivo luminoso (arco LED)	73.14	6.582,60
1	ortico entrada	lotivo luminoso (pórtico LED)	954,00	954,00
			OSTE JECUCIÓN	7.536,60
			VA (21%)	1.582,69
			OTAL	9.119,29

# ILUMINACIÓN DE NAVIDAD (año 1 – 2)

NUMERO MOTIVOS	TIPO	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL
5.000 m.l.	able led farolas	Cable led para farolas	0.64	3.200,00
30	Iotivo farola	Iotivo farola led	63.60	1.908,00
4	Pecoración arboles	Decoración arboles led	95,40	381,60
3	rcos	rcos decoración navideña	79,50	238,50
1	ola multicolor led	ola multicolor azul	2.210,10	2.210,10
1	ino de 10 metros led	Pino 10 metros led	2.226,00	2.226,00
1	elén	elén decorativo luminoso	1.749,00	1.749,00
			OSTE EJECUCIÓN	11.913,20
			VA (21%)	2.501,77
			OTAL	14.414,97

El plazo de ejecución del contrato se estableció en dos (2) años.

SEGUNDO. – Con fecha 14 de marzo de 2020, se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE), el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

TERCERO. — Con fecha 18 de marzo de 2020, se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE), el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

CUARTO. – Con fecha 6 de junio de 2020, se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE), el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

QUINTO. – Con fecha 21 de junio de 2020, se procedió al levantamiento del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

SEXTO. – La Junta de Gobierno Local, con fecha 5 de agosto de 2020, en sesión ordinaria celebrada, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:

### 8°.- DECLARACION DE LA SUSPENSION DE LAS FIESTAS PATRONALES 2020

Según acuerdo de la Junta de Portavoces del Ayuntamiento de Navalcarnero de fecha 3 de agosto de 2020 y estando suspendidas en este momento según Orden 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad según contempla el Art. 39 ... "Las fiestas, verbenas y otros eventos populares podrán, en su caso, autorizarse por la autoridad sanitaria siempre que la evolución de la situación de la epidemiológica así lo permita, quedando entretanto suspendidas", se acuerda suspenden la celebración de los actos de las Fiestas Patronales 2020.

SÉPTIMO. – Con fecha 11 de agosto de 2020, el Ingeniero Técnico Municipal, emitió el informe para tramitar la suspensión del contrato de suministro de iluminación para las fiestas patronales y navideñas del municipio de Navalcarnero, cuyo texto literal es el siguiente:

"En relación al acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local en sesión ORDINARIA celebrada el día 05/08/2020,

8°. – DECLARACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES 2020.

Se solicita la suspensión del contrato para SUMINISTRO DE MATERIAL DE ILUMINACIÓN PARA LAS FIESTAS PATRONALES Y NAVIDEÑAS (032SUM19), respecto al importe asignado para el año 2020 de la iluminación de Fiestas Patronales."

### II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
  - Restante Legislación de Derecho Administrativo.



### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – PROCEDIMIENTO PARA ADOPTAR RESOLUCIÓN SOBRE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE ILUMINACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES Y NAVIDEÑAS DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 34 REAL DECRETO-LEY 8/2020, DE 17 DE MARZO, DE MEDIDAS URGENTES EXTRAORDINARIAS PARA HACER FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID-19

Ante las circunstancias sobrevenidas por la crisis sanitaria del Covid-19, en materia de contratación pública, el artículo 34.1 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19, modificado en varias ocasiones por el legislador, establece las siguientes medidas:

"1. Los contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público, en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, quedarán suspendidos total o parcialmente desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión."

Como podemos observar, se articula el mecanismo de la suspensión contractual cuando existieran razones que impidan la prestación del servicio, situación que se cumple en el presente caso. Aunque no se haya presentado una solicitud de suspensión por el contratista, como se establece en el informe de 1 de abril de 2020, de la Subdirección General de los Servicios Consultivos de la Abogacía General, pese al silencio del artículo 34.1 del Real Decreto-Ley 8/2020, el órgano de contratación conserva la prerrogativa de suspender de oficio el contrato si aprecia que, por la crisis sanitaria vinculada al Covid-19, la ejecución del contrato deviene imposible.

A raíz del apartado anterior, a la vista de la pandemia del covid-19, motivos razonables que justifican una causa de fuerza mayor, la Junta de Gobierno Local adoptó un acuerdo de declaración de suspensión de las fiestas patronales para el año 2020, por lo que respecta a la ejecución del contrato en cuestión, se hace inviable organizar y poner iluminación para las fiestas patronales suspendidas. Además, el avance actual de la crisis sanitaria, apunta a la continuación de la suspensión para las actuaciones navideñas del año 2020. No obstante, si la situación mejora, el órgano de contratación tendrá la facultad de levantar el acuerdo de suspensión y continuar con la ejecución del contrato de referencia.

Es importante resaltar que, una vez adoptado por el órgano de contratación el acuerdo de suspensión del contrato de suministro de material de iluminación para las fiestas patronales y navideñas del municipio de Navalcarnero, supondrá que el plazo de ejecución previsto deja de avanzar y, por lo tanto, en el momento que el órgano de contratación levante la suspensión quedará exactamente el mismo plazo de ejecución que en el momento de la suspensión.

Por último, mencionar que el departamento responsable del contrato como la Intervención Municipal, deberán activar el mecanismo contable concreto para la ejecución correcta del contrato cuando se levante la suspensión del presente contrato.

SEGUNDO. - ÓRGANO COMPETENTE



El órgano competente para adoptar la suspensión del contrato de suministro de material de iluminación para las fiestas patronales y navideñas del municipio de Navalcarnero es el Alcalde-Presidente como órgano de contratación según la Disposición Adicional Segunda de la LCSP. No obstante, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía nº 2105/2019, de 17 de junio, se delegó las competencias como órgano de contratación en la Junta de Gobierno Local."

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Acordar la suspensión del contrato de suministro de iluminación para las fiestas patronales y navideñas del municipio de Navalcarnero, por las razones contempladas en la parte expositiva.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al contratista ELECNOR, S.A.

**TERCERO.-** Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos oportunos.

### FACTURAS.

13°.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 71/2020.

En virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 919/2015 de 25 de junio de 2015 en su apartado tercero 7 en la Junta de Gobierno Local, de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 071/2020.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:

CONTRATO "Organización y gestión Residencia Mariana de Austria"

· SANIVIDA.

Fra. 251 por importe de 49.623,72 euros mayo 2020

14°.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 72/2020.

En virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 919/2015 de 25 de junio de 2015 en su apartado tercero 7 en la Junta de Gobierno Local, de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 072/2020.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:

CONTRATO "Servicio de asfaltado en la Avenida de Castilla"

· ASFALTOS VICÁLVARO. S.L.

Fra. 20200363 por importe de 8.252,79 euros

15°.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 73/2020.



En virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 919/2015 de 25 de junio de 2015 en su apartado tercero 7 en la Junta de Gobierno Local, de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 073/2020.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:

CONTRATO "Servicio de gestión Residencia y Centro de Día Virgen de la Concepción"

· GERÓN SERVICIOS ASISTENCIALES, S.L. Fra. 20 382 por importe de 93.916,07 euros abril 2020

### 16°.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 29CONV/20.

Vista las Memoria suscrita por la Concejalía de Sanidad en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Asociación protectora de animales Salvando Peludos que, por importe de 21.325,96 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 1090/2020, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 029CONV/20 y cuya relación número 029CONV/20 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 21.325,96 euros.

# REGIMEN INTERIOR.

17°.- APROBACION DEL PLAN DE CREACION DE LA OFICINA DE PROYECTOS Y VIVIENDA DE LAS CONCEJALIAS DE URBANISMO Y PLANEAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Régimen Interior, en relación a la voluntad del Ayuntamiento la realización de proyectos destinados a la mejora de los edificios propiedad del mismo y la modernización de espacios y vías públicas, para lo que es necesario contar con una unidad específica que permita contar con estos estudios, proyectos y memorias, así como, tramitación de licencias, comprobaciones formales y físicas y mejora continua del planeamiento.

Es por lo que, se ha creado un programa denominado "Plan de creación de la Oficina de Proyectos y Vivienda de las Concejalías de Urbanismo y Planeamiento del Ayuntamiento de Navalcarnero", que permita la mejora de los procedimientos y permita abordar de forma urgente las necesidades de proyectos, redundando en los derechos que asisten a la ciudadanía

en sus relaciones con el Ayuntamiento, con el fin de garantizar unos servicios públicos de calidad.

El programa describe las necesidades, objetivos y personal necesario, para llevar a cabo dicho plan, para un periodo de tres años de ejecución y siendo el personal necesario para la consecución de sus objetivos de dos Arquitectos y un Delineante, por ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el "Plan de creación de la Oficina de Proyectos y Vivienda de las Concejalías de Urbanismo y Planeamiento del Ayuntamiento de Navalcarnero", con una duración de tres años, para los objetivos descritos en el mismo y contratación del personal necesario para su consecución.

**SEGUNDO.-** Autorizar al Concejal-Delegado de Régimen Interior, para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

### EXPEDIENTES SANCIONADORES.

### 18°.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A L.A.R.R. (60/20).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 060/20, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 2 de julio de 2019 fue retirado de la vía pública (calle Cercado) el turismo de marca Renault, modelo Megane Scenic, con matrícula 5540DPN y color azul.

Dicho turismo cuya titularidad corresponde, según consta en el acta-denuncia policial, a L.A.R.R. permaneció, desde dicha fecha, en dependencias municipales.

Con fecha 20 de noviembre de 2019 se publicó en el BOE anuncio de notificación en procedimientos de tratamiento residual de vehículos.

Se le notificó a L.A.R.R. que disponía de un mes (previamente se realizó un doble intento de notificación, por parte de esta Administración, mediante correo postal dirigido al domicilio del meritado ciudadano, que resultó infructuoso) para que procediera a retirar el vehículo de marca Renault, modelo Megane Scenic, con matrícula 5540DPN.

En el caso de que no fuera retirado, se comunicó que se consideraría abandonado por su propietario y sería enviado a un centro autorizado de tratamiento de residuos, iniciando el procedimiento sancionador por residuo sólido urbano.

Con fecha 30 de enero de 2020 se procedió a emitir el certificado de destrucción del vehículo, al final de su vida útil, dado que el turismo descrito no fue retirado de las dependencias municipales por su titular en el plazo indicado.

SEGUNDO: Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 20 de abril de 2020.

Una vez que se dejó sin efectos, con fecha de 1 de junio de 2020, en aplicación del artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, la suspensión de los plazos de los diferentes procedimientos administrativos, que tuvo lugar, con anterioridad, en aplicación de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se procedió a la notificación del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 060 San20 a L.A.R.R.

Tras intentar notificar en dos ocasiones, de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 060/2020, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.



El anuncio fue publicado el día 25 de junio de 2020 y se otorgó a L.A.R.R., en su condición de responsable de la infracción administrativa, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta de sanción definitiva por el Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Los hechos que se imputan a L.A.R.R. están tipificados en el artículo 41.3 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) como infracción grave.

Las sanciones a imponer por las infracciones graves oscilan entre 751 y 1.500 Euros.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a L.A.R.R. imponiéndole una multa económica de 751 Euros como responsable de la infracción administrativa, por vulneración del artículo 12.j) de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 41.3 como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 45.b) de la citada Ordenanza.

**SEGUNDO.-** Notificar a L.A.R.R. la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

19°.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A JL O.M., (63/20).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 063/20, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

# ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 2 de septiembre de 2019 fue retirado de la vía pública (calle Charcones s/n) el turismo de marca Citroen, modelo Xsara, con matrícula M-0211-XN y color rojo.

Dicho turismo cuya titularidad corresponde, según consta en el acta-denuncia policial, a la mercantil JL O.M. S.L. permaneció, desde dicha fecha, en dependencias municipales.

Con fecha 27 de noviembre de 2019 se notificó a la mercantil JL O.M. S.L. que disponía de un mes para proceder a retirar el vehículo de marca Citroen, modelo Xsara, con matrícula M-0211-XN y color rojo.

En el caso de que no fuera retirado, se comunicó que se consideraría abandonado por su propietario y sería enviado a un centro autorizado de tratamiento de residuos, iniciando el procedimiento sancionador por residuo sólido urbano.

Con fecha 30 de enero de 2020 se procedió a emitir el certificado de destrucción del vehículo, al final de su vida útil, dado que el turismo descrito no fue retirado de las dependencias municipales por su titular en el plazo indicado.

SEGUNDO: Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 20 de abril de 2020.

Una vez que se dejó sin efectos, con fecha de 1 de junio de 2020, en aplicación del artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, la suspensión de los plazos de los diferentes procedimientos administrativos, que tuvo lugar, con anterioridad, en aplicación de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se procedió a la notificación del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 063 San20 a la mercantil JL O.M. S.L.

El día 9 de junio de 2020 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del citado expediente donde se le otorgaban a la mercantil JL O.M. S.L., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta de sanción definitiva por el Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a la mercantil JL O.M. S.L., están tipificados en el artículo 41.3 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) como infracción grave.

Las sanciones a imponer por las infracciones graves oscilan entre 751 y 1.500 Euros.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a la mercantil JL O.M. S.L., imponiéndole una multa económica de 751 Euros como responsable de la infracción administrativa, por vulneración del artículo 12.j) de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 41.3 como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 45.b) de la citada Ordenanza.

**SEGUNDO.-** Notificar a la mercantil JL O.M. S.L., la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

### 20°.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A F.J.N.C. (67/20).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 067/20, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

# ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 13 de septiembre de 2019 fue retirado de la vía pública (Avenida de Castilla s/n) el turismo de marca Ford, modelo Fiesta, con matrícula 8124-CNG y color azul oscuro.

Dicho turismo cuya titularidad corresponde, según consta en el acta-denuncia policial, a F.J.N.C. permaneció, desde dicha fecha, en dependencias municipales.

Con fecha 24 de diciembre de 2019 se publicó en el BOE anuncio de notificación en procedimientos de tratamiento residual de vehículos.

Se le notificó a F.J.N.C., mediante dicha publicación, que disponía de un mes (previamente se realizó un intento de notificación, por parte de esta Administración, mediante



correo postal dirigido al domicilio del meritado ciudadano, que resultó infructuoso) para que procediera a retirar el vehículo de marca Ford, modelo Fiesta, con matrícula 8124-CNG y color azul oscuro.

En el caso de que no fuera retirado, se comunicó que se consideraría abandonado por su propietario y sería enviado a un centro autorizado de tratamiento de residuos, iniciando el procedimiento sancionador por residuo sólido urbano. (Página 5 del expediente).

Con fecha 26 de febrero de 2020 se procedió a emitir el certificado de destrucción del vehículo, al final de su vida útil, dado que el turismo descrito no fue retirado de las dependencias municipales por su titular en el plazo indicado.

SEGUNDO: Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 20 de abril de 2020.

Una vez que se dejó sin efectos, con fecha de 1 de junio de 2020, en aplicación del artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, la suspensión de los plazos de los diferentes procedimientos administrativos, que tuvo lugar, con anterioridad, en aplicación de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se procedió a la notificación del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 067 San20 a F.J.N.C.

Tras intentar notificar, de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 067/2020, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 25 de junio de 2020 y se otorgó a F.J.N.C. en su condición de responsable de la infracción administrativa, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta de sanción definitiva por el Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

# FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a F.J.N.C. están tipificados en el artículo 41.3 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) como infracción grave.

Las sanciones a imponer por las infracciones graves oscilan entre 751 y 1.500 Euros.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a F.J.N.C. imponiéndole una multa económica de 751 Euros como responsable de la infracción administrativa, por vulneración del artículo 12.j) de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 41.3 como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 45.b) de la citada Ordenanza.

**SEGUNDO.-** Notificar a F.J.N.C. la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

21°.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A J.J.G.J. (69/20).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 069/20, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 13 de septiembre de 2019 fue retirado del Parking del centro penitenciario Madrid IV, dentro del término municipal de Navalcarnero (Madrid) el turismo de marca Seat, modelo Ibiza 1.4, con matrícula 8498BPS y color gris oscuro.

Dicho turismo cuya titularidad corresponde, según consta en el acta-denuncia policial, a J.J.G.J., permaneció, desde dicha fecha, en dependencias municipales.

Con fecha 24 de diciembre de 2019 se publicó en el BOE anuncio de notificación en procedimientos de tratamiento residual de vehículos.

Se le notificó a J.J.G.J., mediante dicha publicación, que disponía de un mes para que procediera a retirar el vehículo de marca Seat, modelo Ibiza 1.4, con matrícula 8498BPS y color gris oscuro.

En el caso de que no fuera retirado el vehículo descrito (según se recogió en el anuncio del BOE) se comunicó que se consideraría abandonado por su propietario y sería enviado a un centro autorizado de tratamiento de residuos, iniciando el procedimiento sancionador por residuo sólido urbano.

Con fecha 26 de febrero de 2020 se procedió a emitir el certificado de destrucción del vehículo, al final de su vida útil, dado que el turismo descrito no fue retirado de las dependencias municipales por su titular en el plazo indicado.

SEGUNDO: Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 20 de abril de 2020.

Una vez que se dejó sin efectos, con fecha de 1 de junio de 2020, en aplicación del artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, la suspensión de los plazos de los diferentes procedimientos administrativos, que tuvo lugar, con anterioridad, en aplicación de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se procedió a la notificación del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 069 San20 a J.J.G.J.

Tras intentar notificar, en dos ocasiones, de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 069/2020, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 25 de junio de 2020 y se otorgó a J.J.G.J., en su condición de responsable de la infracción administrativa, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta de sanción definitiva por el Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

# **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Los hechos que se imputan a J.J.G.J. están tipificados en el artículo 41.3 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) como infracción grave.

Las sanciones a imponer por las infracciones graves oscilan entre 751 y 1.500 Euros.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a J.J.G.J. imponiéndole una multa económica de 751 Euros como responsable de la infracción administrativa, por vulneración del artículo 12.j) de la



Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 41.3 como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 45.b) de la citada Ordenanza.

**SEGUNDO.-** Notificar a J.J.G.J. la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

### 22°.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A J.L.L.M. (73/20).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, hhabiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 073/20, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 13 de septiembre de 2019 fue retirado de la vía pública (calle Suertes) el turismo de marca Citroen, modelo C2 1.4, con matrícula 7772-DRZ y color rojo.

Dicho turismo cuya titularidad corresponde, según consta en el acta-denuncia policial, a J.L.L.M., permaneció, desde dicha fecha, en dependencias municipales.

Con fecha 24 de diciembre de 2019 se publicó en el BOE anuncio de notificación en procedimientos de tratamiento residual de vehículos.

Se le notificó a J.L.L.M., mediante dicha publicación, que disponía de un mes (previamente se realizó un intento de notificación, por parte de esta Administración, mediante correo postal dirigido al domicilio del meritado ciudadano, que resultó infructuoso) para que procediera a retirar el vehículo de marca Citroen, modelo C2 1.4, con matrícula 7772-DRZ y color rojo.

En el caso de que no fuera retirado el vehículo descrito (según se recogió en el anuncio del BOE) se comunicó que se consideraría abandonado por su propietario y sería enviado a un centro autorizado de tratamiento de residuos, iniciando el procedimiento sancionador por residuo sólido urbano. (Página 7 del expediente).

Con fecha 5 de marzo de 2020 se procedió a emitir el certificado de destrucción del vehículo, al final de su vida útil, dado que el turismo descrito no fue retirado de las dependencias municipales por su titular en el plazo indicado.

SEGUNDO: Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 21 de abril de 2020.

Una vez que se dejó sin efectos, con fecha de 1 de junio de 2020, en aplicación del artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, la suspensión de los plazos de los diferentes procedimientos administrativos, que tuvo lugar, con anterioridad, en aplicación de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se procedió a la notificación del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 073 San20 a J.L.L.M.

Tras intentar notificar, en dos ocasiones, de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 073/2020, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 30 de junio de 2020 y se otorgó a J.L.L.M., en su condición de responsable de la infracción administrativa, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta de sanción definitiva por el Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Los hechos que se imputan a J.L.L.M., están tipificados en el artículo 41.3 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) como infracción grave.

Las sanciones a imponer por las infracciones graves oscilan entre 751 y 1.500 Euros.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a J.L.L.M. imponiéndole una multa económica de 751 Euros como responsable de la infracción administrativa, por vulneración del artículo 12.j) de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 41.3 como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 45.b) de la citada Ordenanza.

**SEGUNDO.-** Notificar a J.L.L.M. la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

### 23°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las trece horas y diez minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario Accidental, de conformidad con las disposicione vigentes.